

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**



**TESIS**

**DESAFÍOS CONSTITUCIONALES EN LA PROTECCIÓN DE  
DERECHOS INDÍGENAS EN EL PERÚ**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el  
Título Profesional de Abogado**

**AUTORES**

**Autores:**

**Alfredo Palomino López**

**Fanny del Rocío Romero Torres**

**Asesor:**

**Mg. Otilia Loyita Palomino Correa**

**Cajamarca – Perú**

**Diciembre – 2023**

**8.9%**

Resultados del Análisis de los plagios del 2024-01-09 20:44 UTC

Tesis - Palomino López y Romero Torres.pdf

Fecha: 2024-01-09 20:21 UTC

\* Todas las fuentes 100 | Fuentes de internet 92 | Documentos propios 1

<input checked="" type="checkbox"/>	[0]	<a href="#">www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32226/cdi_informe_2008.pdf</a>	3.9%	114 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[1]	<a href="#">repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/3060/Tesis - Aceijas Pérez y Flores Melendez.docx.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	0.5%	74 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[2]	<a href="#">digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/28934/TD_LuciaPayeroLopez.pdf;sequence=6</a>	2.7%	71 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[3]	<a href="#">repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42061/7/S1900424_es.pdf</a>	2.5%	66 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[4]	<a href="#">centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/rondas_campesinas2010.pdf</a>	2.2%	70 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[5]	<a href="#">www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/ExpertMechanism/3rd/docs/contributions/DefensoriaPueblo_Ecuador.doc</a>	1.9%	68 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[6]	<a href="#">archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5537/21.pdf</a>	1.7%	43 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[7]	<a href="#">siar.regionpiura.gob.pe/documentos/repositorio/545.pdf</a>	1.1%	50 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[8]	<a href="#">red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/11/101.pdf</a>	0.7%	51 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[9]	<a href="#">argumentos-historico.iep.org.pe/wp-content/uploads/2014/07/abanto.pdf</a>	0.6%	45 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[10]	<a href="#">ridh.org/news/derechos-de-los-pueblos-indigenas-en-guatemala-por-cecilia-aracely-marcos-raymundo/</a>	1.0%	38 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[11]	<a href="#">www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0718-97532021000100213</a>	1.0%	35 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[12]	<a href="#">www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/OHCHRGuidance_COVID19_IndigenousPeoplesRights_ES.pdf</a>	1.0%	42 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[13]	<a href="#">www.sitios.scjn.gob.mx/ccc/sites/default/files/publication/documents/2020-05/REVISTA_CEC_10_0.pdf</a>	1.2%	36 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[14]	<a href="#">lcipp.unfccc.int/sites/default/files/2022-03/IWGIA_IPCC_Briefing_March_2022_ESP.PDF</a>	1.0%	39 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[15]	<a href="#">www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidelPleafler10sp.pdf</a>	0.9%	35 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[16]	<a href="#">www.conapred.org.mx/leyes/Declaracin_de_las_Naciones_Unidas_sobre_los_Derechos_de_los_Pueblos_Indgenas.pdf</a>	0.7%	33 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[17]	<a href="#">law.yale.edu/sites/default/files/documents/faculty/papers/mill_on_free_speech_mex_sup_ct_journal_spanish.pdf</a>	0.9%	22 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[18]	<a href="#">www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples</a>	0.6%	30 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[19]	<a href="#">www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/CulturalRights/Call_ClimateChange/ONAMIAP.pdf</a>	0.5%	30 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[20]	<a href="#">www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1607-050X2009000300004</a>	0.5%	31 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[21]	<a href="#">www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0188-45572014000100010</a>	0.6%	28 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[22]	<a href="#">www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0718-22012021000100243</a>	0.8%	22 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[23]	<a href="#">www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2019/04/Spanish-Traditional-Knowledge-backgrounder-FINAL_ES.pdf</a>	0.5%	23 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[24]	<a href="#">www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/wp-content/uploads/sites/34/2021/10/Nota_conceptual_Autonomia_autogobierno.pdf</a>	0.5%	23 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[25]	<a href="#">www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/IPeoples/SR/CallforInputCovidRecovery_submissions/Indigenous_Organisations_Civil_Society/land-is-life.pdf</a>	0.5%	19 resultados
		1 documento con coincidencias exactas		
<input checked="" type="checkbox"/>	[27]	<a href="#">repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1616/TESIS CORREA-VASQUEZ.pdf?sequence=1</a>	0.1%	15 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[28]	"Tesis - Alcántara Mantilla y Huaripata Culqui.pdf" fechado del 2024-01-09	0.0%	15 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[29]	<a href="#">www.academia.edu/8090649/PUEBLOS_ORIGINARIOS_EN_AMÉRICA_GUÍA_INTRODUCTORIA_DE_SU_SITUACIÓN</a>	0.3%	21 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[30]	<a href="#">www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/wp-content/uploads/sites/34/2022/11/Benjamin-Ilabaca-Resolucion-de-conflictos.pdf</a>	0.3%	18 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[31]	<a href="#">es.mongabay.com/2016/09/baguazo-10-cosas-debes-saber-la-sentencia-los-acusados-conflicto-ambiental-mas-sonado-peru/</a>	0.3%	14 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[32]	<a href="#">repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142634/Los-Derechos-Fundamentales.pdf</a>	0.3%	14 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[33]	<a href="#">www.unesco.org/es/articles/pueblos-indigenas-y-covid-19-una-mirada-desde-mexico</a>	0.2%	15 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[34]	<a href="#">news.un.org/es/story/2021/08/1495992</a>	0.4%	14 resultados

✓ [35]	<a href="http://www.ecured.cu/Indigena">www.ecured.cu/Indigena</a>	0.3%	14 resultados
✓ [36]	<a href="http://www.oas.org/es/mesecv/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf">www.oas.org/es/mesecv/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf</a>	0.3%	13 resultados
✓ [37]	<a href="http://iwgia.org/images/publications/making_the_declaration_work.pdf">iwgia.org/images/publications/making_the_declaration_work.pdf</a>	0.2%	16 resultados
✓ [38]	<a href="http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FPindigenas_16Dic2021.pdf">www.conapred.org.mx/userfiles/files/FPindigenas_16Dic2021.pdf</a>	0.3%	12 resultados
✓ [39]	<a href="http://www.un.org/es/global-issues/human-rights">www.un.org/es/global-issues/human-rights</a>	0.2%	12 resultados
✓ [40]	<a href="http://temasdetesis.com/tesis-de-derecho-constitucional-cjemplos-y-temas-tfg-tfm#:~:text=Los Mejores Temas de ejemplo para tu Tesis,y nueva constituci3n v3a asamblea constituyente. More items">temasdetesis.com/tesis-de-derecho-constitucional-cjemplos-y-temas-tfg-tfm#:~:text=Los Mejores Temas de ejemplo para tu Tesis,y nueva constituci3n v3a asamblea constituyente. More items</a>	0.4%	10 resultados
✓ [41]	<a href="http://unsdg.un.org/es/latest/stories/pueblos-indigenas-3-casos-de-exito-en-la-revitalizacion-de-la-diversidad-linguistica">unsdg.un.org/es/latest/stories/pueblos-indigenas-3-casos-de-exito-en-la-revitalizacion-de-la-diversidad-linguistica</a>	0.3%	10 resultados
✓ [42]	<a href="http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_21/wipo_grtkf_ic_21_4.doc">www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_21/wipo_grtkf_ic_21_4.doc</a>	0.2%	9 resultados
✓ [43]	<a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Virreinato_de_Nueva_Espa1a">es.wikipedia.org/wiki/Virreinato_de_Nueva_Espa1a</a>	0.2%	11 resultados
✓ [44]	<a href="http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0186-72102020000100083">www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0186-72102020000100083</a>	0.2%	10 resultados
✓ [45]	<a href="http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Water/Handbook/Book2_Frameworks_sp.pdf">www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Water/Handbook/Book2_Frameworks_sp.pdf</a>	0.2%	10 resultados
✓ [46]	<a href="http://all-in.withgoogle.com/intl/es_us/audiencias/indigenous-people/">all-in.withgoogle.com/intl/es_us/audiencias/indigenous-people/</a>	0.1%	9 resultados
✓ [47]	<a href="http://www.oas.org/dsd/publications/Unit/oea81s/ch09.htm">www.oas.org/dsd/publications/Unit/oea81s/ch09.htm</a>	0.2%	8 resultados
✓ [48]	<a href="http://news.un.org/es/story/2020/05/1474532">news.un.org/es/story/2020/05/1474532</a>	0.1%	10 resultados
✓ [49]	<a href="http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5052/1/PI-2007-2-Grijalva-El%20tribunal.pdf">repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5052/1/PI-2007-2-Grijalva-El tribunal.pdf</a>	0.2%	7 resultados
✓ [50]	<a href="http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0719-27892019000200281">www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S0719-27892019000200281</a>	0.1%	8 resultados
✓ [51]	<a href="http://www.iwgia.org/es/colombia/5083-mi-2023-colombia.html">www.iwgia.org/es/colombia/5083-mi-2023-colombia.html</a>	0.2%	10 resultados
✓ [52]	<a href="http://news.un.org/es/story/2021/09/1495792">news.un.org/es/story/2021/09/1495792</a>	0.2%	7 resultados
✓ [53]	<a href="http://www.servindi.org/actualidad-noticias/10/07/2019/presentaron-proyecto-de-ley-para-crear-el-districto-electoral-indigena">www.servindi.org/actualidad-noticias/10/07/2019/presentaron-proyecto-de-ley-para-crear-el-districto-electoral-indigena</a>	0.1%	6 resultados
✓ [54]	<a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Comunidades_campesinas_del_Peru">es.wikipedia.org/wiki/Comunidades_campesinas_del_Peru</a>	0.1%	8 resultados
✓ [55]	<a href="http://solofaq.com/de-donde-proviene-la-palabra-indigena/">solofaq.com/de-donde-proviene-la-palabra-indigena/</a>	0.1%	6 resultados
✓ [56]	<a href="http://lineadetiempo.iep.org.pe/public/84/la-masacre-de-bagua">lineadetiempo.iep.org.pe/public/84/la-masacre-de-bagua</a>	0.1%	5 resultados
✓ [57]	<a href="http://mundojuridico.net/principio-de-igualdad/">mundojuridico.net/principio-de-igualdad/</a>	0.1%	5 resultados
✓ [58]	<a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Paro_Nacional_de_Ecuador_de_2022">es.wikipedia.org/wiki/Paro_Nacional_de_Ecuador_de_2022</a>	0.0%	6 resultados
✓ [59]	<a href="http://www.academia.edu/67425184/La_sancion_de_expulsion_de_personas_definida_por_la_jurisprudencia_indigena_originaria_campesina_en_la_jurisprudencia_constitucional_boliviana">www.academia.edu/67425184/La_sancion_de_expulsion_de_personas_definida_por_la_jurisprudencia_indigena_originaria_campesina_en_la_jurisprudencia_constitucional_boliviana</a>	0.1%	6 resultados
✓ [60]	<a href="http://www.fao.org/3/ca3524es/ca3524es.pdf">www.fao.org/3/ca3524es/ca3524es.pdf</a>	0.1%	6 resultados
✓ [61]	<a href="http://sociedaduniversal.com/inclusion/que-es-la-inclusion-cultural/">sociedaduniversal.com/inclusion/que-es-la-inclusion-cultural/</a>	0.1%	5 resultados
✓ [62]	<a href="http://kupdf.net/download/la-violencia-en-colombia-tomo-1_599188b3dc0d60721d300d17_pdf">kupdf.net/download/la-violencia-en-colombia-tomo-1_599188b3dc0d60721d300d17_pdf</a>	0.1%	5 resultados
✓ [63]	<a href="http://rpp.pe/peru/historia/baguazo-todo-lo-que-debes-saber-sobre-la-masacre-y-las-heridas-que-aun-no-cierran-noticia-1127125">rpp.pe/peru/historia/baguazo-todo-lo-que-debes-saber-sobre-la-masacre-y-las-heridas-que-aun-no-cierran-noticia-1127125</a>	0.1%	6 resultados
✓ [64]	<a href="http://www.academia.edu/78348459/Los_Pueblos_Indigenas_sus_territorios_tradicionales_y_las_nuevas_formas_de_despojo_del_capital">www.academia.edu/78348459/Los_Pueblos_Indigenas_sus_territorios_tradicionales_y_las_nuevas_formas_de_despojo_del_capital</a>	0.1%	6 resultados
✓ [65]	<a href="http://es.mongabay.com/2021/08/dia-internacional-pueblos-indigenas-amazonia/">es.mongabay.com/2021/08/dia-internacional-pueblos-indigenas-amazonia/</a>	0.1%	6 resultados
✓ [66]	<a href="http://www.nacionmulticultural.unam.mx/edespig/diagnostico_y_perspectivas/RECUADROS/CAPITULO_6/5_CONFLICTOS_POR_LA_TIERRA.pdf">www.nacionmulticultural.unam.mx/edespig/diagnostico_y_perspectivas/RECUADROS/CAPITULO_6/5_CONFLICTOS_POR_LA_TIERRA.pdf</a>	0.0%	7 resultados
✓ [67]	<a href="http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/SR/COVID-19/IndigenousCSOs/CentrodeDerechosHumanosMontanaTlachinollanCDHMTandPartners.pdf">www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/SR/COVID-19/IndigenousCSOs/CentrodeDerechosHumanosMontanaTlachinollanCDHMTandPartners.pdf</a>	0.1%	4 resultados
✓ [68]	<a href="http://conceptosdelahistoria.com/conceptos-politicos/democracia/democracia-inclusiva/">conceptosdelahistoria.com/conceptos-politicos/democracia/democracia-inclusiva/</a>	0.1%	4 resultados
✓ [69]	<a href="http://es.mongabay.com/2021/05/mordaza-legal-al-menos-156-defensores-ambientales-demandados-por-proteger-su-territorio/">es.mongabay.com/2021/05/mordaza-legal-al-menos-156-defensores-ambientales-demandados-por-proteger-su-territorio/</a>	0.1%	4 resultados
✓ [70]	<a href="http://dictionary.reverso.net/spanish-english/sus_territorios_ancestrales">dictionary.reverso.net/spanish-english/sus_territorios_ancestrales</a>	0.1%	5 resultados
✓ [71]	<a href="http://www.cultura.gob.cl/redcultura/wp-content/uploads/sites/69/2023/06/pmc-cerrillos-2022-2026.pdf">www.cultura.gob.cl/redcultura/wp-content/uploads/sites/69/2023/06/pmc-cerrillos-2022-2026.pdf</a>		

- [72] [mundosur.org/los-desafios-de-la-democracia-y-la-participacion-ciudadana-en-america-latina/](https://mundosur.org/los-desafios-de-la-democracia-y-la-participacion-ciudadana-en-america-latina/)  
0.0% 4 resultados

---

- [73] [fundaciongabo.org/es/noticias/articulo/10-recomendaciones-para-narrar-la-realidad-de-los-pueblos-indigenas](https://fundaciongabo.org/es/noticias/articulo/10-recomendaciones-para-narrar-la-realidad-de-los-pueblos-indigenas)  
0.0% 5 resultados

---

- [74] [www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/act310021998es.pdf](https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/act310021998es.pdf)  
0.1% 4 resultados

---

- [75] [repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2909/TESIS PROCESO INMEDIATO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1194 Y LA REGULACIÓN PARA LOS DELITOS DE OMISIÓN](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2909/TESIS%20PROCESO%20INMEDIATO%20REGULADO%20EN%20EL%20DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%201194%20Y%20LA%20REGULACI%20N%20PARA%20LOS%20DELITOS%20DE%20OMISI%20N)  
0.0% 4 resultados

---

- [76] [www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2019-08/ADR-1389-2019-190814.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-08/ADR-1389-2019-190814.pdf)  
0.1% 3 resultados

---

- [77] [archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/130/6.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/130/6.pdf)  
0.1% 2 resultados

---

- [78] [issuu.com/ipesnavarra/docs/derechoscolectivos19982008](https://issuu.com/ipesnavarra/docs/derechoscolectivos19982008)  
0.0% 3 resultados

---

- [79] [www.bing.com/ck/a?!&&p=2589942969dbf147JmldHM9MTewNDc1ODQwMCZpZ3VpZD0yOGYxYThlZC0zMWFILTZhOWItMDgxNiIiY2VjMzBhNDZiMjEmaW5zaWQ9NTIzNw&ptn=3&ver=2&hsh=3&f](https://www.bing.com/ck/a?!&&p=2589942969dbf147JmldHM9MTewNDc1ODQwMCZpZ3VpZD0yOGYxYThlZC0zMWFILTZhOWItMDgxNiIiY2VjMzBhNDZiMjEmaW5zaWQ9NTIzNw&ptn=3&ver=2&hsh=3&f)  
0.1% 4 resultados

---

- [81] [www.unesco.org/es/articles/pueblos-indigenas-y-la-pandemia-de-covid-19](https://www.unesco.org/es/articles/pueblos-indigenas-y-la-pandemia-de-covid-19)  
0.1% 3 resultados

---

- [83] [www.bing.com/ck/a?!&&p=8851c18b1133d0fbJmldHM9MTewNDc1ODQwMCZpZ3VpZD0yYThlYWM3ZC04ZGQxLTZmMGMtMGRkMSIiODdjOGNhZTZiYzImaW5zaWQ9NTIyMA&ptn=3&ver=2&hsh=1](https://www.bing.com/ck/a?!&&p=8851c18b1133d0fbJmldHM9MTewNDc1ODQwMCZpZ3VpZD0yYThlYWM3ZC04ZGQxLTZmMGMtMGRkMSIiODdjOGNhZTZiYzImaW5zaWQ9NTIyMA&ptn=3&ver=2&hsh=1)  
0.0% 2 resultados

---

- [85] [www.unicef.org/peru/articulos/delgada-linea-vulnerabilidad-proteccion-social-peru](https://www.unicef.org/peru/articulos/delgada-linea-vulnerabilidad-proteccion-social-peru)  
0.1% 3 resultados

---

- [86] [www.bing.com/ck/a?!&&p=f857bfbca799d483JmldHM9MTewNDc1ODQwMCZpZ3VpZD0yYThlYWM3ZC04ZGQxLTZmMGMtMGRkMSIiODdjOGNhZTZiYzImaW5zaWQ9NTE5OQ&ptn=3&ver=2&hsh=3](https://www.bing.com/ck/a?!&&p=f857bfbca799d483JmldHM9MTewNDc1ODQwMCZpZ3VpZD0yYThlYWM3ZC04ZGQxLTZmMGMtMGRkMSIiODdjOGNhZTZiYzImaW5zaWQ9NTE5OQ&ptn=3&ver=2&hsh=3)  
0.0% 2 resultados

---

- [88] [www.academia.edu/102718828/Debates\\_en\\_torno\\_a\\_la\\_escritura\\_jeroglifica\\_nahuatl](https://www.academia.edu/102718828/Debates_en_torno_a_la_escritura_jeroglifica_nahuatl)  
0.0% 4 resultados

---

- [89] [www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-protection-and-promotion-diversity-cultural-expressions](https://www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-protection-and-promotion-diversity-cultural-expressions)  
0.0% 3 resultados

---

- [90] [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632010000200002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632010000200002)  
0.0% 3 resultados

---

- [91] [www.revista.unam.mx/2022v23n1/cultivar\\_la\\_diversidad\\_e\\_inclusion\\_en\\_la\\_educacion/](https://www.revista.unam.mx/2022v23n1/cultivar_la_diversidad_e_inclusion_en_la_educacion/)  
0.1% 2 resultados

---

- [92] [www.cereso.org/edu/la-educacion-en-mexico.html](https://www.cereso.org/edu/la-educacion-en-mexico.html)  
0.0% 2 resultados

---

- [94] [news.un.org/es/story/2020/05/1474612](https://news.un.org/es/story/2020/05/1474612)  
0.0% 2 resultados

---

- [95] [www.academia.edu/38575417/Revista\\_Académica\\_Nombres\\_vol\\_2\\_pdf](https://www.academia.edu/38575417/Revista_Académica_Nombres_vol_2_pdf)  
0.0% 3 resultados

---

- [96] [www.aprodeh.org.pe/la-masacre-de-bagua-un-hecho-historico-de-represion-del-estado-peruano/](https://www.aprodeh.org.pe/la-masacre-de-bagua-un-hecho-historico-de-represion-del-estado-peruano/)  
0.1% 1 resultados


---

- [98] [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182015000200004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182015000200004)  
0.1% 2 resultados

---

- [99] [context.reverso.net/translation/spanish-english/esforzándose continuamente](https://context.reverso.net/translation/spanish-english/esforzándose%20continuamente)  
0.1% 2 resultados

104 páginas, 26699 palabras

 Se detectó un color de texto muy claro que podría ocultar caracteres utilizados para combinar palabras.

Nivel del plagio: 8.9% seleccionado / 20.6% en total

385 resultados de 101 fuentes, de ellos 100 fuentes son en línea.

#### Configuración

Directiva de data: *Comparar con fuentes de internet, Comparar con documentos propios*

Sensibilidad: *Media*

Bibliografía: *Considerar Texto*

Detección de citas: *Reducir PlagLevel*

Lista blanca: --

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**



**TESIS**

**DESAFÍOS CONSTITUCIONALES EN LA PROTECCIÓN DE  
DERECHOS INDÍGENAS EN EL PERÚ**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el  
Título Profesional de Abogado**

**AUTORES**

**Autores:**

**Alfredo Palomino López**

**Fanny del Rocío Romero Torres**

**Asesor:**

**Mg. Otilia Loyita Palomino Correa**

**Cajamarca – Perú**

**Diciembre – 2023**

COPYRIGHT © 2023 DE

Alfredo Palomino López

Fanny del Rocío Romero Torres

Todos los derechos reservados

***UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO***

***FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS***

***CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS***

**APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL**

Presidente: Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar

Secretario: Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda

Asesor: Mg- Otilia Loyita Palomino Correa

## **DEDICATORIA**

A: Dios y a nuestras familias.



## **AGRADECIMIENTO**

A: la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, a mis docentes y compañeros.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	5
AGRADECIMIENTO .....	6
ABSTRACT .....	12
CAPÍTULO I .....	13
1. INTRODUCCIÓN .....	13
1.1. Planteamiento del Problema .....	16
1.1.1. Descripción de la realidad problemática.....	16
1.1.2. Definición del problema.....	20
1.1.2. Objetivos .....	20
1.1.3. Justificación e importancia .....	21
CAPÍTULO II.....	23
MARCO TEÓRICO.....	23
2.1. Antecedentes Internacionales .....	23
2.1.1. Colombia .....	23
2.1.2. Ecuador .....	27
2.1.3. México .....	33
2.1.4. Panamá.....	39
2.2. Marco Histórico.....	41
2.2.1. La historia de los pueblos indígenas.....	41
2.2.2. Los pueblos indígenas y la breve cronología en los Andes .....	45

2.3.	Conceptos básicos y su terminología.....	48
2.3.1.	<i>Concepto de los indígenas en el Perú.....</i>	48
2.3.2.	<i>Concepto de los indios.....</i>	48
2.3.3.	<i>Concepto de los indígenas.....</i>	50
2.3.4.	<i>Concepto de los pueblos indígenas.....</i>	51
2.3.4.1.	<i>Características de los pueblos indígenas del Perú.....</i>	52
2.3.5.	<i>Concepto de los indígenas aislados.....</i>	53
2.3.6.	<i>Concepto de identidad.....</i>	54
2.3.7.	<i>Concepto de identidad indígena.....</i>	55
2.3.8.	Concepto de los derechos colectivos.....	55
2.3.8.1.	Derechos Colectivos de los indígenas.....	62
2.3.8.2.	Derechos Individuales de los indígenas.....	64
2.4.	Las comunidades nativas del Perú y su ubicación.....	66
2.5.	Marco Histórico Internacional de la Institución que protege a los pueblos indígenas.....	66
2.5.1.	Organización Internacional del Trabajo 169.....	66
2.5.2.	La Declaración de las Naciones Unidas.....	68
2.6.	Marco Normativo Internacional.....	69
2.6.1.	El convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos indígenas.....	69
2.6.2.	El Convenio 169 de la OIT y el Perú.....	70
2.6.3.	El Convenio 169 de la OIT y la participación de los indígenas ..	71
2.7.	Marco Normativo Nacional.....	71

2.7.1. La Constitución Política de 1979.....	71
CAPÍTULO III.....	72
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....	72
3.1. Tipo de investigación.....	72
3.2. Diseño de investigación.....	73
3.3. Área de investigación .....	74
3.6. Métodos .....	75
3.8. Instrumentos .....	76
3.9. Limitaciones de la investigación .....	76
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>77</b>
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>77</b>
<b>4.1. La escasa participación de los pueblos indígenas en la toma de</b> <b>decisiones .....</b>	<b>77</b>
<b>4.2. La carencia de una política integral que tome en cuenta los Derechos</b> <b>de los indígenas. ....</b>	<b>84</b>
<b>4.3. La necesidad de promover la institucionalidad estatal indígena .....</b>	<b>92</b>
CONCLUSIONES.....	96
RECOMENDACIONES .....	98
REFERENCIAS .....	101



## RESUMEN

En la investigación presente, se analizará el tema relacionado a los desafíos constitucionales en la protección de derechos indígenas en el Perú, en el que se desarrollará en base a los principios constitucionales, sociales y jurídicos, teniendo en cuenta la institucionalidad estatal de los indígenas, los derechos colectivos, individuales y fundamentales. Pese a la existencia de normas y leyes, que prescriben la protección de los pueblos indígenas, la exclusión y la discriminación, siguen existiendo entre estos grupos amazónicos. Un claro ejemplo, es el caso Baguazo, el que se produjo el 5 de junio en el año 2009, indígenas como wampis y awajun, se vieron enfrentados con el Gobierno por la administración de su territorio indígena. Este tema ha generado constantes debates y desacuerdos, pero al final, se vieron transgredidos sus DD. HH y derechos constitucionales, entre estos, están las garantías constitucionales, mereciendo estos grupos a estar en un ambiente equilibrado y además a participar directamente en la toma de decisiones del Estado, referente a inversiones o ventas de sus territorios comunales. Asimismo, se responde a la pregunta ¿Cuáles son los desafíos constitucionales en la protección de derechos indígenas en el Perú? y por medio del método dogmático y hermenéutico jurídico, se desarrolló este estudio. Teniendo en cuenta los siguientes objetivos: A) Determinar la escasa participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones. B) Describir la carencia de una política integral que tome en cuenta los Derechos de los indígenas. C) Detallar la necesidad de promover la institucionalidad estatal indígena. Finalmente, se mantiene la posición que existentes desafíos constitucionales frente a la escasez de la participación de los pueblos indígenas.

**Palabras claves:** Derechos Constitucionales, derechos colectivos, derechos individuales

## **ABSTRACT**

In the present research, the topic related to constitutional challenges in the protection of indigenous rights in Peru will be analyzed, which will be developed based on constitutional, social and legal principles, taking into account the state institutionality of indigenous people, collective, individual and fundamental rights. Despite the existence of norms and laws, which prescribe the protection of indigenous peoples, exclusion and discrimination continue to exist among these Amazonian groups. A clear example is the Baguazo case, which occurred on June 5 in 2009, indigenous people such as Wampis and Awajun were confronted with the Government over the administration of their indigenous territory. This issue has generated constant debates and disagreements, but in the end, their rights were violated. HH and constitutional rights, among these, are the constitutional guarantees, these groups deserve to be in a balanced environment and also to participate directly in the decision-making of the State, regarding investments or sales of their communal territories. Likewise, the question is answered: What are the constitutional challenges in the protection of indigenous rights in Peru? and through the dogmatic and legal hermeneutic method, this study was developed. Taking into account the following objectives: A) Determine the limited participation of indigenous peoples in decision-making. B) Describe the lack of a comprehensive policy that takes into account the Rights of indigenous people. C) Detail the need to promote indigenous state institutions. Finally, the position is maintained that existing constitutional challenges face the lack of participation of indigenous peoples.

**Keywords:** Constitutional Rights, collective rights, individual rights

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio dogmático, se ha concentrado especialmente en los desafíos constitucionales en la protección de los derechos de los indígenas en el Perú, materia que ha generado controversias entre el ámbito social y jurídico, alusivo a ello, se identificará los desafíos constitucionales en la protección de los derechos indígenas. Los derechos constitucionales en su terminología general, comprende los derechos principales que un Estado ha constituido, dentro de este encontramos derechos fundamentales que prevalecen en el sujeto de tener una vida digna, entre otros. Sin embargo, los desafíos que ha tenido que enfrentar la constitución como norma, para proteger los derechos indígenas, ha traído consigo consecuencia para resolver un tema conflictivo entre el Estado y los indígenas, el no ser inclusivos con las distintas comunidades que existentes en la Amazonia peruana, se ha caracterizado la norma como discriminadora y excluyente. Para la ONU (2007) los indígenas comparten una relación espiritual, cultural, política, social y económica con sus tierras y su derecho consuetudinario y desarrollan una alta responsabilidad por la preservación de los recursos para su uso por las futuras generaciones. Además, enmarcamos que los indígenas y su territorio comunal, son la fuente de ingresos y de vida, de estos seres humanos. Es por ello, que los desafíos en la actualidad de la constitución es resaltar con enfoque más humanitario en base principalmente con los DD. HH y los derechos constitucionales, no sólo prescribiéndose en la norma, sino en la práctica diaria. Siendo el Perú, un país que alberga una diversa cultura, en lenguas, tradiciones, cosmovisiones y costumbres, ha sido subvalorada y minimiza por el Estado. Principalmente, por la forma en que nuestra sociedad esta organizada por la jerarquización. Termino, que viene acompañando en la Historia del Perú desde la constitución de 1993, en el que



comprende relaciones excluyentes, no sólo con el Estado y la población indígena, sino entre la sociedad y las comunidades nativas. Si bien es cierto, los peruanos, viene de culturas distintas, costa, sierra y selva. Pero dentro de estos grupos, existentes un mundo lleno de culturales y costumbres que los distinguen de los demás. Muchos indígenas de la Amazonía no tuvieron contacto con el Estado peruano hasta los años cuarenta del siglo XX; otros, un poco antes. Es el periodo de su relación con los caucheros que los explotan brutalmente. En este periodo, se redujo la población indígena de la Amazonía drásticamente. Los pueblos son deslocalizados, huyen a la selva más espesa, desaparecen (Remy, 2012). Aún cuando, la Constitución Política del Perú, brinda un marco en el que se reconoce los derechos constitucionales de los pueblos indígenas, se debe entender que este marco, es garantista, que va dirigido a una extensión de la norma, en el que los peruanos deben asumir y reconocer que las comunidades indígenas son parte de nuestra cultura y que el Estado, tome en cuenta que estos pertenecen a nuestra sociedad y por ende tienen derecho a la toma de decisiones, sobre todo en la comunidad que estos cuidan y protegen.

En este mismo escenario, la tesis tiene como objetivo identificar los desafíos constitucionales en la protección de derechos indígenas en el Perú, frente a la escasez de determinación de norma en el que especifique la participación indígena y el Estado. Además, el compromiso entre los sujetos y los destacados grupos étnicos de la Amazonia. Es importante resaltar, que, para poder identificar la comunidad nativa, no es necesario cristalizar a este grupo, en la forma de como le hablamos o referimos. Generalmente son llamados por los nombres culturales que han sido creado dentro de su comunidad, entre ellos están los aguarunas, awajunes, nativos, los amarus, entre otros.

El desarrollo de la tesis esta dividida en los capítulos siguientes: En el capítulo I, se verá el planteamiento del problema el que se investigará de forma exhaustiva.

Asimismo, se plasmará los objetivos generales y específicos, que guiaran el desarrollo de la investigación. Finalmente, se justifica la relevancia y pertinencia de la investigación.

En el capítulo II, se desarrollará el marco teórico, en el que contendrá, los antecedentes nacionales e internacionales de los derechos constitucionales y los desafíos que afrontado durante la historia los pueblos indígenas. De esta forma, se identificará conceptos claves de la investigación y la hipótesis que se ha formulado.

En el capítulo III, engloba la metodología, en el que se plantea el tipo, diseño, área, dimensión, la unidad, población y muestra de la investigación. En esa misma línea, se especifica, los métodos y técnicas, utilizados para el recojo y análisis de datos, así como los instrumentos. Y, por último, se fija las limitaciones que podrían haber influido en el estudio.

En el desarrollo del capítulo IV, se detalla los resultados que se obtuvo desde el inicio y final del análisis, asimismo de las fuentes de información virtual y físicos, a las que se acudido. Estos resultados, se deliberan en base a los objetivos expuestos, con el que se logra conclusiones específicas y determinadas, frente a los desafíos constitucionales en la protección de derechos indígenas en el Perú. Esto incluye, las recomendaciones, que se observarán, la que aportará a la disputa de los desafíos constitucionales y los pueblos indígenas en el Perú.

En resumen, este estudio, explora en el mundo constitucional peruano y social, con el fin de erradicar la discriminación y promover la inclusión de las comunidades indígenas en la sociedad y el Estado, el derecho de participación que estos han sido vulnerados.

## **1.1. Planteamiento del Problema**

### ***1.1.1. Descripción de la realidad problemática***

La realidad social peruana, dentro del contexto constitucional, ha llevado a cabo que los pueblos indígenas o comunidades nativas, sean la fuente principal de discriminación, abuso de poder, intimidación y violencia de forma directa e indirecta, tanto por el Estado como la sociedad. Si bien es cierto, el analfabetismo, ha impedido que este grupo tan grande y vasto en cultura, costumbres se desarrolle e identifique, como una sociedad indígena, el que ha sido excluido por su misma especie, el hombre. Además de ser escuchados y participes de situaciones en la que requiera de su decisión, opinión y derechos de tomar potestad sobre las tierras en las que habitan. Siendo este un tema de desafío para la Constitución Política del Perú, en el que no sólo implica la participación de esta normatividad constitucional, sino con ello involucra a todo el sistema de justicia peruano, priorizando fundamentalmente a los sujetos nativos o indígenas. Respaldando y protegiendo no sólo a este grupo, sino que también se garantiza el buen funcionamiento y protección del medio ambiente en el viven.

En base a ello, existentes artículos que respaldan a los pueblos indígenas del Perú, entre estos tenemos: los artículos 19, 89, 149 y 191 de la Carta Magna, en la que se reconoce la existencia legal y legitimidad de los pueblos originarios. Pese a ello, no se ha logrado la eficiencia y eficacia que se requiera para obtener resultados que causen un impacto positivo dentro del marco jurídico y social. Debido a esto, es que la carencia de una política integral en la que se reconozca los derechos colectivos e individuales, no están establecidos en la normatividad peruana, para que de esta forma se logre identificar con facilidad los derechos de los pueblos indígenas como comunidad y de los indígenas como sujetos de derechos.

Además, analizar la situación actual en la que se encuentran la población indígena, es fundamental continuar perpetuando de forma exhaustiva, profundizando principalmente los obstáculos que se han presentando en el marco constitucional. Desde que perspectiva jurídica, para el Derecho

Los Pueblos Indígenas tienen una estrecha relación con el territorio, en el que se respalda y protegen su cultura, vida espiritual, integridad y supervivencia como seres humanos (Icaza, 2018). Es por ello que es importante reconocer los derechos individuales y colectivos, de este grupo.

Además, la existencia de los pueblos indígenas en el Perú, se concibió, incluso antes de la creación del Estado peruano, debido a ello se reconoce el derecho de propiedad de las comunidades indígenas, respecto de las tierras en la que este grupo habitan. Sin embargo, en la legislación peruana no se reconoce, el Derecho de Territorio de este grupo, evidenciando el incumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Bartra, Urrutia, & Bao, 2010).

Asimismo, se tiene el caso Baguazo que ocurrió el 5 de junio del 2009, en el que aconteció una masacre entre los indígenas y las fuerzas policiales, el motivo del enfrentamiento fue precisamente desalojar a miles de indígenas de las tierras en las que habitaban y vulneraban los derechos colectivos de las comunidades amazónicas del uso y gestión de los recursos naturales de la zona en la que habitan. Estos hechos, fueron cometidos en el gobierno de Alan García, esto promovió una política de inversiones como parte de la ejecución del Tratado de Libre Comercio con EE.UU. Las comunidades, en su ira y lucha por recuperar sus tierras se vieron sometidos a este conflicto social, puesto que la minería Afrodita, quería ocupar su zona protegida legalmente en el Perú, viendo la situación en la que se encontraba es que suspendió las actividades que pretendían en la Amazonia peruana (Anónimo, 2018).

En ese mismo contexto social – jurídico, se visualiza la vulneración que trajo consigo un enfrentamiento entre agentes policiales, que son los que protegen a los ciudadanos y una población analfabeta, indefensa y sobre todo humanos. Cabe resaltar que, en este enfrentamiento, la población indígena no contaba con armas de guerra, pistolas, bombas lacrimógenas, entre otros. La única arma con la que contaban eran sus lanzas artesanales que son hechas por ellos mismos. Por esta parte, esta población, justifica su enfrentamiento, su motivo principal proteger las tierras en la que vivían, porque muchos de estos que se involucraron, murieron en el intento de ser escuchados y no vulnerados por el poder y de la tiranía de ese entonces, el presidente Alan García. Aunque esta lucha haya sido sangrienta y beligerante, este patrón se vuelve a repetir en la actualidad ya no de forma directa, sino indirecta. Al no ser escuchados, respetados y no hacerlos partícipes de las decisiones que tengan que ver con la posesión, mejora o gestión de los recursos de naturales. Ante esta situación, la forma despectiva y excluyente, que tienen las autoridades con esta población, ha involucrado a la normatividad a desafíos no sociales, sino constitucionales, la forma en la que se prescriba textualmente el reconocimiento de la institucionalidad, derechos de propiedad y de una política integral, en la que se tome en cuenta la participación de las comunidades indígenas.

Este tema, no sólo involucra los derechos colectivos de las comunidades nativas, sino los individuales. Al contar con la Constitución Política del Perú, no es necesario hacer distinción con los derechos constitucionales que les corresponde a toda una sociedad, sin importar la clase social, costumbres y tradiciones de cada persona. Uno de los que se destaca es el derecho a la educación, que se encuentra establecido en el artículo 17º de la Carta Magna. Uno de las fuentes del “no avance y desarrollo” del país es la educación y las comunidades indígenas, es el claro ejemplo del analfabetismo

en la Amazonia peruana. La importancia que se requiere, es promover la educación en las comunidades, establecer elementos necesarios y la facilidad que deben tener para el acceso a la educación, es crucial para el manejo y desarrollo de sus tierras y la gestión de los recursos que sus tierras en la que habitan, puedan brindar al país. Uno de los mayores factores para contar con una buena educación es el territorio y el espacio, porque dentro de estos también existen la pobreza. Entonces la poca accesibilidad y facilidad de contar con una educación, puede ser no accesibles para estos. Además, la educación, ayuda a las comunidades indígenas a identificarse y identificar; es decir a reconocer su identidad y sus derechos. Asimismo, los conduce a tratar de forma razonable los conflictos en los que se involucren respecto a sus tierras, sin hacer uso de la acción directa.

En este orden de ideas, los desafíos constitucionales en la protección de los derechos de los indígenas en el Perú, no ha dejado ser un tema de debate e indignación, frente a la sociedad. Pero en el marco jurídico, sigue siendo un tema poco visible, ante los juristas y especialistas, pese que han transcurrido más de 13 años, luego del enfrentamiento. La norma, sigue siendo intacta en cuanto a la participación y reconocimientos de los derechos de los indígenas.

Por otro lado, se puede evitar la presión política y la transgresión de los Derechos de los nativos. De tal forma, afirma Tarabochia (2016) que la los 53 indígenas que fueron a prisión, fue por la presión política, sólo en la que se quería demostrar que se estaba realizando un “trabajo pericial”. Sin embargo, fue todo lo contrario. Por los argumentos injustificados, no se acoplan con la situación que víctimas como los indígenas hayan tenido que afrontar, incluso por delitos de homicidio calificado. El límite de la avaricia y de poder, una vez más se ha visualizado en el Territorio peruano, la absorción y negligencias de profesionales de defensores del derecho se ha anchado,

por la poca empatía que no se consigue tener frente a esta situación. La osadía jurisdiccional y los que la ejercen ha conllevado a seguir pugnando toda clase de vulneración con las víctimas, como lo son las comunidades indígenas.

En efecto, la constitución cumple un rol muy importante dentro del marco jurídico defensor hacia sus ciudadanos. Pero en la práctica los derechos de los indígenas, no han sido prevalecidos, ni tomados en cuenta para ejercerlo como sujetos de derechos. el trato deber ser reciproco y neutral, en cuanto a la participación y desenvolvimeino social de las comuidades nativas.

Tal como lo menciona el Stavenhagen (2017) los detlles practicos, son importates para mejorar lo mecanismos de los derechos humanos, sino esto seguirá sinedo palabrería vacía, esto involucra no sólo a la constitución, sino a las estructuras institucionales existentes, la norma legal y las relaciones de poder.

### **1.1.2. Definición del problema**

¿Cuáles son los desafíos constitucionales en la protección de derechos indígenas en el Perú?

#### ***1.1.2. Objetivos***

##### **A. Objetivo general**

Identificar los desafíos constitucionales en la protección de derechos indígenas en el Perú.

##### **Objetivos específicos**

- Determinar la escasa participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones

- Describir la carencia de una política integral que tome en cuenta los Derechos de los indígenas.
- Detallar la necesidad de promover la institucionalidad estatal indígena

### ***1.1.3. Justificación e importancia***

En el presente trabajo de investigación, se justifica principalmente con el objeto de propósito de profundizar y aportar diferentes enfoques desde el plano jurisdiccional como social, asimismo de contribuir con el conocimiento, estudios realizadas por los diferentes especialistas en el Derecho, referente de los derechos de los indígenas y los desafíos constitucionales que han enfrentado o seguirán haciéndolo en el Territorio peruano o en efecto este tema persistirá como tema de debate, ante la nueva generación. Además, la clara evidencia que se visualizó en el 2009 con las comunidades nativas, hoy en la actualidad, sigue siendo vigente el comportamiento apático y distintivo entre las comunidades indígenas y la sociedad. Si bien, existe la norma prescrita que se encuentra estipulaba en la Constitución peruana, pero en la práctica, no se visualiza esa normatividad.

Por lo tanto, esta investigación enriquece a la comunidad jurídica constitucional, a los artículos publicados y los proyectos de ley sobre los derechos constitucionales de los indígenas del país, permitiendo a la población peruana y jurídica, a concientizar sobre el respeto de los derechos indígenas y hacerlos partícipes de cada suceso en el que se encuentre involucrados sus necesidades y prioridades, para subsistir. Porque la tierra en la que habitan, no sólo llega formar parte de su hogar, sino de su economía, trabajo, desarrollo y gestión de recursos naturales.



Al presentar los desafíos constitucionales en protección a los derechos de los indígenas del Perú, que los diversos sucesos que han tenido que afrontar el Perú, ha repercutido principalmente en los sujetos de la comunidad, al verse desvalidos frente a una normativa constitucionalmente escasa. Pese a ello, actualmente existen artículos constitucionales, en el que se respalda algunos de los derechos de los indígenas, pero no el que se ponga en práctica. Además, se identificará de forma clara, que el eje principal de estos desafíos se ha centrado en la educación y la poca facilidad que este grupo tiene para obtener acceso a ello. Porque el analfabetismo, sigue prevaleciendo en el Perú y dirigiendo los enfrentamientos por conflictos de intereses entre dos culturas de un mismo país, trayendo trágicas vulneraciones de derechos nacionales como internacionales.

En ese sentido corresponde al Estado peruano y a su sistema de justicia, mantener el equilibrio, orden y respeto, pero sobre todo la poner en práctica lo que la norma constitucional ha reconocido, referente a los derechos de los indígenas, quienes se han visto lo más vulnerables por la falta de empatía jurídica. En un país como el Perú, el analfabetismo, se convertido en el eje y el centro de la corrupción, no sólo se ve reflejado en la Amazonia, sino en la Serranía ubicada hasta el extremo sur del Perú, convirtiéndose en una gama de vulneraciones de derechos individuales y colectivos, que se encuentran expresos en la Constitución del Perú.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes Internacionales**

##### **2.1.1. Colombia**

En Colombia el reconocimiento de los indígenas ha experimentado avances importantes, pero también desafíos significativos a lo largo del tiempo, el Ministerio del Interior (s. f.) menciona sus derechos fundamentales, como el derecho humano al territorio, donde los pueblos indígenas en Colombia tienen derecho a la propiedad y la posesión de sus tierras ancestrales, este reconocimiento va más allá, es la conexión espiritual y cultural de estas personas con sus territorios tradicionales, el derecho cultural como el reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de los pueblos indígenas aporta de una manera significativa con la preservación del idioma, tradiciones, prácticas y formas de organización social, y la consulta previa que es necesaria para que los indígenas puedan ser consultados previamente a la adopción de medidas legislativas o administrativas que pueda ver afectada su comunidad, con esto se estaría garantizando la participación de los mismos en la toma de decisiones que involucren sus derechos y sus territorios.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) es una parte importante de la lucha internacional por proteger los derechos de los indígenas, aunque no es jurídicamente vinculante sirve como un modelo importante que es un tipo de guía similar a la DUDH (1948) en esta declaración se menciona partes importantes como la autonomía, el autogobierno y la libre determinación (art. 3) lo que ayudan al fortalecimiento del principio de identidad y desarrollo de los pueblos indígenas, complementando con dar una obligación al Estado de consultar y cooperar con este sector (art. 19) este compromiso es base para abordar los desafíos que conlleva la vulneración de los derechos que les corresponde.

El enfocarse en la protección de sus tierras, territorios y sus recursos (art. 26) ayuda a proteger su derecho a la vida, pues respalda sus modos de vida para que no puedan ser afectados, además de la preocupación que se tiene respecto a las actividades militares en estos territorios se demuestra con la prohibición de las mismas (art. 30) pues esto resulta de interés público, no únicamente de los pueblos indígenas.

Al igual que en muchos países la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas no solo busca ser reconocida formalmente a través de un papel, sino que garantice la implementación en la práctica, en la vida cotidiana, porque al final, la protección de los derechos indígenas siempre será un compromiso que debe tomar el Estado y la sociedad para tratar de erradicar estos problemas de raíz.

La Constitución Política de Colombia (1991) es base para el reconocimiento de los derechos indígenas de este país, algunos de los artículos que respaldan estos derechos, son: “Artículo 7. Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, este compromiso por parte del Estado colombiano es hacia la diversidad étnica y cultural para que se pueda reconocer la riqueza que aportan los pueblos indígenas a la identidad del país.

“Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley” (art.286).

Es importante también, regular el ejercicio de los derechos territoriales de los grupos étnicos, pues, al reconocer sus necesidades para el desarrollo armónico de la sociedad y se respeten sus particularidades por la variación que existe entre las comunidades culturales, esto contribuye a la prevención de la marginación y al impacto negativo a las formas de vida tradicionales en los pueblos indígenas.

Por otro lado, el artículo que trata la consulta previa a las comunidades indígenas, menciona que:

“Parágrafo. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades” (art. 330).

Esto está relacionado a asuntos que involucren la exploración, explotación o el transporte de recursos naturales en los territorios de los pueblos indígenas, el reconocer la autonomía y la autodeterminación de estos pueblos garantiza que sus voces sean escuchadas y ser tomadas en cuenta para que las decisiones que tomen no afecten directamente a sus vidas y sus territorios.

Estos son algunos de los artículos constitucionales que dan una base sólida para que se pueda equilibrar el desarrollo nacional con respecto a la diversidad cultural y la protección de los derechos indígenas, pero sigue habiendo fallas respecto a la implementación práctica, por ello la sociedad colombiana continúa trabajando con la forma para poder asegurar los derechos que se transformen en acciones que promuevan la justicia y la igualdad de los pueblos indígenas.

La investigación de Rodríguez Herrera (2017) se centra en la regulación normativa que se relaciona con las minorías étnicas, pues la situación de desigualdad y pobreza ha afectado a este sector, representando esto a un factor importante para que exista una correcta economía colombiana, se toma como referencia a las normativas internacionales que puedan ser aplicadas en su país para las comunidades étnicas, al relacionarlo con la normativa de su país se centra en las actividades que realiza este sector y las características socioeconómicas que permitan su amparo legal. Las fuentes

jurídicas que se analizan en el antecedente sirven para el reconocimiento de los derechos de la población indígena, y se plantean preguntar para esclarecer la posibilidad de extender los beneficios hacia este sector, debido a que determina la importancia de hacer un tipo de “medicación” entre sus normas y la problemática cambiante de la sociedad y se logren cumplir con los valores constitucionales y lograr atender las diversidades étnicas del país pese al constante estado cambiante de la sociedad. Las tendencias internacionales también forman parte fundamental de este antecedente tomado como referencia, porque se toma en cuenta la DUDH (1948) y señala el interés de las Naciones Unidas en reconocer y mejorar los derechos para la población indígena a nivel mundial, esta necesidad de implementar cambios y desarrollar conceptos para lograr la comprensión de esta situación que no puede ser invisibilizada permite una “mediación social” efectiva para considerar las condiciones económicas y sociales de la población étnica de Colombia. La evolución histórica de la vida republicana en Colombia y la orientación que tiene su ordenamiento jurídico hacia la protección de sus comunidades étnicas, se identifica la ausencia del Estado en las actividades rurales a lo largo de la historia las cuales carecen del respaldo que deberían tener, al identificar esto también se nota la necesidad de los instrumentos legales para garantizar la protección de estas comunidades, como por ejemplo, el acceso a la propiedad de tierra de manera individual o colectiva, el precedente de la DUDH sugiere y sirve para los países que cuentan con una diversidad étnica y cultural para que logren ajustar su ordenamiento interno respecto al marco jurídico internacional.

La presente investigación respecto al antecedente comparten el enfoque respecto a la protección de las poblaciones étnicas, donde se aborda temas como la regulación de su ordenamiento interno y la desigualdad que enfrentan día a día, ambas reconocen la importancia de la DUDH para que sirva como guía y mejora en los

derechos de las poblaciones étnicas a nivel mundial, ajustar este ordenamiento interno serviría para la obtención de beneficios, convirtiéndose en una garantía para este sector, la “mediación social” también se terminaría involucrando, pues, toca temas económicos y sociales específicos de esta población. Es notable la ausencia del Estado a lo largo de la historia respecto a las actividades rurales y la importancia que se le debería haber dado a estas comunidades étnicas para garantizar una correcta protección de sus derechos fundamentales, también afecta respecto a su desenvolvimiento en la sociedad como con la poca participación de este sector en la toma de decisiones, la falta de una política específica en la que se consideren sus derechos y la necesidad de promover su institucionalidad.

La minorías étnicas en Colombia es el eje central para el desarrollo del antecedente, mientras que en la presente investigación se busca abordar específicamente los derechos constitucionales que le corresponde a los pueblos indígenas en Perú y garantizar su protección, esto incluye la escasa participación respecto a la toma de decisiones, la carencia de una política específica que logre considerar los derechos indígenas y se encuentra la necesidad de promover la institucionalidad del Estado hacia los indígenas, fortalecer ello significa fortalecer y reconocer que contribuiría con la protección de los derechos indígenas, pues son piezas importantes para lograr abarcar eficazmente la problemática que se desarrolla en la presente investigación, siendo los desafíos constitucionales el centro de la misma.

### ***2.1.2. Ecuador***

Se tiene a la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce y legitima la justicia indígena como parte integral de su ordenamiento jurídico, con el objetivo de reivindicar los derechos culturales de los pueblos indígenas y les

proporciona el espacio necesario para que puedan ejercer su propia justicia de acuerdo con sus sistemas consuetudinarios ancestrales, este marco que busca implementar que tenga como base la inclusividad ayuda con la visualización de su riqueza y la autonomía que poseen las comunidades indígenas.

Esta afirmación se encuentra respaldada en los siguientes artículos:

“La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley” (art. 57, inc. 7).

Resulta importante considerar también a la diversidad cultural, artículo que estipula lo siguiente:

“Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje” (art. 57, inc. 14).

“Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna” (art. 57, inc. 21).

“Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad

extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres” (p. 27).

El tener en cuenta la inclusión y el reconocimiento indígena en la Constitución, es un paso importante para su país, pues contribuye con la protección de sus derechos culturales y su autonomía, el tener en cuenta a la consulta previa, libre e informada sobre las actividades que puedan afectar a las comunidades, al sistema de educación intercultural bilingüe, y la preservación de los territorios de los pueblos étnicos, ayuda con la inclusión, encaminándolo el compromiso con el respeto hacia la autodeterminación de las comunidades indígenas y el reconocimiento de la importancia de su participación en decisiones que afectan a su territorio, cultura y ambiente, este énfasis que se le da a estas comunidades étnicas previene posibles impactos negativos y da a conocer la preocupación genuina que se tiene por intentar conservar el bienestar de las comunidades indígenas.

Preservar y fortalecer la identidad indígena atendiendo la diversidad cultural, especialmente en el ámbito educativo, promover la educación intercultural bilingüe y brindar el acceso a medios de comunicación en sus idiomas es una forma de contribuir con la inclusión y las personas puedan acceder a los medios necesarios que aseguren su dignidad a través del reconocimiento y el respeto.

Los territorios y su protección por la diversidad étnica, en este caso los pueblos en aislamiento voluntario, está en busca de la protección del derecho a la vida, pues, la



violación de estos derechos como delito de etnocidio a a entender la seriedad sobre la protección de estos grupos vulnerables.

Los avances que son analizados, pueden ser muy notorios, pero hay una característica importante respecto a la implementación práctica, porque si hay una implementación efectiva es crucial para el progreso que se requiere en el país respecto a la diversidad étnica, su legislación es un primer paso importante, pero el éxito depende en gran medida de su aplicación práctica y de los mecanismos para garantizar que los derechos colectivos indígenas se respeten sin discriminación, siendo posible considerar los mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que estas disposiciones tengan mejoras tangibles en la vida de las comunidades indígenas.

César Augusto (2010) en su proyecto de investigación “La Justicia Indígena según la Constitución del Ecuador del año 2008 y su repercusión en el juzgamiento de conductas indebidas en la comunidad de Gallorrumi, del cantón Cañar” de la Universidad de Cuenca – Ecuador, tiene como intención reivindicar al sector indígena dándoles la oportunidad de ejercer justicia con autoridades propias basadas en un sistema consuetudinario, pero al momento de poner en práctica esta metodología el concepto de justicia indígena se tergiversa y se aplica sin respetar los principios fundamentales como el derecho a la vida e integridad física, en el antecedente tomado como referencia se centra en su localidad, que es la comunidad de Gallorrumi, en el cantón Cañar, donde se registraron casos lamentables respecto a la aplicación de justicia indígena, como el ajusticiamiento de una persona acusada por robo de ganado en 2005, y resultó en su muerte tras ser castigado y torturado. Por ello, es importante tener en cuenta los fundamentos y los principios en comparación con la justicia ordinaria que se centra en la potestad para la correcta administración de justicia en la comunidad que se están centrando y en el procedimiento para llegar al juzgamiento de la persona por

conductas indebidas en dichas comunidades, el análisis involucran los derechos, las obligaciones y la aplicación de justicia indígena en Ecuador, porque con ello algunos de los casos han resultado en acciones contrarias a los principios fundamentales, proponiendo la supresión de dicho método en beneficio del bien común ecuatoriano. Se concluye con que los conflictos son significativos si se trata de los derechos humanos, especialmente a la vida e integridad física, con esto se cree necesaria una ley que defina claramente la competencia entre justicia indígena y justicia ordinaria para evitar situaciones problemáticas que afecten al país ecuatoriano, aunque se reconocen constitucionalmente las situaciones que buscan reivindicar los derechos culturales de los pueblos indígenas, el antecedente tomado como referencia argumenta que, en la práctica, la justicia indígena ha generado resultados nefastos, evidenciando la importancia de mejorar su sistema judicial y procurar eliminar los actos de ajusticiamiento que atentan contra los derechos humanos.

Tanto el antecedente con la presente investigación comparte la preocupación por aplicar correctamente la justicia indígena y las repercusiones que trae consigo, el reconocimiento constitucional de la justicia indígena como intento de reivindicación para los derechos culturales de los pueblos indígenas, pero esto conlleva desafíos y conflictos derivados de dicha implementación práctica, todo esto en base al respeto de los principios fundamentales. Los desafíos constitucionales para la protección de los derechos indígenas en Perú, como la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, la carencia de una política integral para que tomen en cuenta sus derechos y la necesidad de promover la institucionalidad estatal indígena, si bien es cierto, la diferencia entre los enfoques y contextos son notables, ambas destacan la importancia para abordar las situaciones complejas que trae la justicia indígena, así como también los derechos de estos pueblos, con esto se busca proponer soluciones para que se

respeten los principios fundamentales y se promueva el bienestar común, de las personas del país en general.

Si bien es cierto, que en ambas investigaciones se comparte la preocupación por los derechos de las personas de los pueblos indígenas, el antecedente se centra en la aplicación de la justicia indígena en Ecuador, al tergiversar el sistema por aplicarse sin respetar los derechos fundamentales por eso es que se propone la supresión de este tipo de justicia debido a casos lamentables de injusticiamientos, se evidencian claras diferencias respecto al enfoque, pues la presente investigación engloba ampliamente los desafíos constitucionales en la protección de los derechos indígenas en Perú, dichos desafíos podrían estar interrelacionados y abordar el problema implicaría cambios significativos en la estructura y las prácticas del gobierno para poder garantizar una protección efectiva de los derechos que se buscan proteger.

La inclusión y el reconocimiento de la justicia indígena en la Constitución de la República del Ecuador (2008) como ya se mencionó en líneas anteriores, marcan un avance significativo para la protección de los derechos culturales y la autonomía de los pueblos indígenas, pero ante todo siempre es bueno prevenir e identificar también que se pueden presentar desafíos imprevistos en su implementación práctica, tener en cuenta ello es fundamental para poder garantizar su efectividad.

Se puede considerar la consulta previa, si bien es cierto que la consulta es previa, libre e informada sobre actividades que puedan afectar a las comunidades indígenas, lograr que estas comunidades tengan información completa y oportuna para tomar decisiones informadas es un reto constante, pues mecanismos deben estar presentes todo el tiempo, respecto a la educación, aunque se promueve el desarrollo y fortalecimiento del sistema de educación intercultural bilingüe, la implementación plena de este sistema, sí o sí, se identifican limitaciones como la falta de recursos, la

capacitación insuficiente de docentes o la falta de material educativo adecuado, lo que dificulta la efectivización del mismo, preservar los territorios es parte de la identidad cultural de las comunidades indígenas, la vedación es una parte importante del mismo, pues contribuye al desafío logístico y legal, es necesario reconocer que medir la eficacia es un poco difícil, pues para garantizar la autodeterminación y protección de estos territorios debe haber un control efectivo y no debe existir una presión externa para explotar recursos, resultando necesaria la implementación de medidas para evitar esta situación.

Finalmente, se llega a que la implementación práctica requiere de una atención meticulosa, para que exista una participación significativa y se respeten las decisiones de las comunidades indígenas, lo que, a menudo, presenta desafíos en la realidad, un claro ejemplo de desafío es la explotación de recursos naturales en áreas vedadas, donde la presión económica puede prevalecer sobre la protección de los derechos indígenas, donde se evidencia la falta de participación genuina en la consulta previa también, saliendo a flote proyectos donde las decisiones ya están tomadas antes de la consulta.

### ***2.1.3. México***

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (s. f.) incluye los derechos humanos como los culturales, sobre el territorio y la consulta previa, considerar la inclusión y el reconocimiento de los pueblos indígenas en la Constitución representa un paso fundamental para México, ya que esto no solo salvaguarda sus derechos culturales y su autonomía, sino que también demuestra un compromiso genuino con la inclusión y la implementación de medidas sobre las actividades que podrían afectar a estas comunidades, son elementos clave que refuerzan este compromiso. La consulta previa asegura que las decisiones que afectan a los pueblos indígenas se tomen de manera

participativa y se consideren sus perspectivas, esto no solo implica informar a estas comunidades sobre actividades planificadas, sino también escuchar sus opiniones, respetando su autodeterminación y reconociéndolos como actores clave en la toma de decisiones. En cuanto a los derechos culturales, son fundamentales para su identidad, y el territorio no es solo un espacio físico, sino que también son componentes de gran ayuda para su existencia y garantizar su respeto y preservación, este reconocimiento simbólico en la Constitución, requiere de acciones concretas, como la consulta previa, el fortalecimiento de la identidad cultural y la protección efectiva del territorio, para asegurar una participación significativa y respetar la diversidad y autonomía de los pueblos indígenas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) reconoce los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo sus formas de organización, acceso a la justicia y, crucialmente, el derecho a la consulta, tuvo como reforma en el 2001 donde se fortalecieron estas disposiciones y se reconoció la diversidad cultural de México, antes de las reformas de esta fecha, la legislación en México no reflejaba adecuadamente la diversidad cultural y los derechos específicos de los pueblos indígenas, pues tenía limitaciones en cuanto al reconocimiento de sus derechos. A partir de las reformas que pueden ser identificadas actualmente se puede asegurar que el respaldo de los derechos indígenas es mayor, pero al igual que en legislaciones de otros países se tiene dificultades respecto a la norma y su implementación práctica, pese a estas reformas legales, existe una brecha entre la normativa constitucional y su implementación efectiva debido a una falta de conciencia, recursos y mecanismos eficaces que a menudo dificulta la aplicación plena de los derechos reconocidos.

La identificación y el reconocimiento de quiénes son considerados indígenas pueden ser considerados también como desafíos, debido a que la diversidad cultural y

las múltiples identidades complican la definición precisa y universal de "indígena", pero se toma como referencia a ASALE & RAE (s. f.) quien lo define como: “Dicho de una persona: Que forma parte del pueblo que originariamente se asentó en un país o en un territorio y que suele conservar su identidad y su cultura tradicional.”(inc. 2) y como: “Perteneiente o relativo a los indígenas. Costumbre, lengua indígena. Rasgos indígenas” (inc. 3) identificar y reconocer quienes son considerados indígenas plantea desafíos sustanciales, y es un tema complejo que refleja la diversidad cultural y las múltiples identidades presentes en las sociedades, tener en cuenta una definición precisa y universal de "indígena" se vuelve complicada debido a la riqueza cultural y las distintas formas en que las comunidades se identifican a sí mismas, la definición proporcionada por la ASALE & RAE es útil para describir a los indígenas como aquellos que forman parte del pueblo originario de un país o territorio, conservando su identidad y cultura tradicional, pero cabe la posibilidad de que esta definición pueda ser insuficiente para abarcar la complejidad de las identidades indígenas, ya que la diversidad cultural va más allá de la mera pertenencia a un grupo originario, considerar que las definiciones pueden simplificar en exceso la realidad porque las identidades indígenas no se limitan solo a la conservación de costumbres y lengua tradicionales, muchas comunidades indígenas experimentan procesos de cambio, adaptación y sincretismo cultural a lo largo del tiempo, lo que puede no reflejarse completamente en una definición estática, además, la identificación de quiénes son considerados indígenas se enfrenta a desafíos políticos, sociales e históricos, y se puede dar que en algunos casos, existen disputas sobre quién tiene el derecho de ser reconocido como indígena, problema que es abordado en la presente investigación, estas tensiones pueden derivar de cuestiones de poder, acceso a recursos y representación política, considerar la necesidad de tomar en cuenta las perspectivas locales y comunitarias al definir el

término "indígena" es necesario tomar en cuenta las propias formas de autoidentificación, basadas en su historia, relaciones con la tierra y su visión, porque al ignorar estas perspectivas puede llevar a una definición unilateral que no refleje adecuadamente la diversidad y complejidad de las identidades indígenas, con esto se llega a que, mientras que las definiciones proporcionadas por instituciones como la ASALE & RAE son valiosas, considerar la diversidad y complejidad de las identidades indígenas desde perspectivas locales y la evolución dinámica de estas identidades a lo largo del tiempo, es parte fundamental para definir de acuerdo al entorno y época en la que se encuentren estas comunidades y se debe reconocer que la identificación de quiénes son considerados indígenas implica desafíos significativos que deben abordarse con sensibilidad cultural y atención a las voces de las propias comunidades.

Como antecedente se tiene a la investigación de Vásquez Granados (2005) titulada: “¿Los Derechos Humanos Individuales Versus los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas en México?: La Necesidad de una Nueva Relación entre los Pueblos Indios y el estado Mexicano” de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la cual se busca esclarecer algunos conceptos como “nación” o “etnia”, buscando encontrar posibilidades para reconocer las necesidades entre los pueblos indios y el Estado mexicano, ya que es necesario considerar que tras el paso de la historia los indios forman parte de la construcción de su nación, los derechos fundamentales son piezas claves para el desarrollo de esta investigación, pues, este antecedente al tener origen liberal-individual, los derechos se llegan a universalizar generalizando la igualdad para absolutamente todas las personas, estos derechos universales sirven como base para hacer instrumentos internacionales y se logren reconocer en los ordenamientos jurídicos de cada país, se concluye con que los derechos humanos provienen de la crisis de una realidad, buscando dar solución a los problemas que ello

conlleve, por ello es necesario que el Derecho se adapte a la realidad, a su actualidad, porque si el Derecho no pone énfasis en ello la realidad se va alterar, hasta llegar a su radicalización y obtienen como resultado el cambio del derecho que las niega.

Se han logrado identificar las semejanzas respecto al antecedente y la presente investigación, donde ambas buscan abordar los derechos humanos desde una perspectiva que logra reconocer los derechos individuales como colectivos de los pueblos indígenas, esto es un gran aporte para lograr comprender los desafíos constitucionales para la protección de los derechos de los indígenas en Perú.

Es importante visibilizar la necesidad de una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado, pues, es una necesidad que puede promover la institucionalidad estatal indígena que se abordará en la presente investigación, además, reconocer la participación indígena es de vital importancia ya que reconoce que aporta significativamente a la toma de decisiones por parte de este sector, este vendría a ser uno de los desafíos constitucionales que se busca abordar. Finalmente, es importante que el Derecho se adapte a la realidad actual, pues, es necesario para evitar la radicalización y para proteger los derechos indígenas, lo que involucra la adaptación de las leyes a una realidad específica de los pueblos indígenas en Perú.

Algunas de las diferencias son el enfoque geográfico y el contexto, pues el antecedente tomado como referencia se centra en la relación con el Estado mexicano para que se logre la construcción de su nación y la necesidad que encuentran para una nueva relación, en cambio, la presente investigación busca enfocarse en los desafíos constitucionales en Perú esto conlleva a considerar el contexto y la política diferente de cada país. Adicionalmente, los desafíos de la presente investigación son más específicos, como la participación limitada de los pueblos indígenas en la toma de decisiones y la falta de una política integral para sus garantías y respaldo necesario. Con



esto se busca fundamentar la capacidad para poder abordar los desafíos específicos en el contexto peruano, pues sería conveniente poder brindar soluciones relevantes y que se logre comprender la perspectiva de las realidades de las personas de los pueblos indígenas en el Perú.

Después de abordar el antecedente, se cree necesario tener en cuenta a la consulta previa, el Ministerio de Cultura (s. f.) lo define como un proceso de diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas para que puedan llegar a acuerdos sobre medidas administrativas o legislativas que afecten sus derechos colectivos, dichos acuerdos son de cumplimiento obligatorio para ambas partes, con esto se toman en cuenta las propuestas legislativas, administrativas y proyectos del Estado, y se realiza a través de organizaciones representativas de los pueblos indígenas, en Perú, el Ministerio de Cultura se encarga de la coordinación y facilitación de estos procesos, cabe recalcar que no es un referéndum ni un plebiscito, sino un diálogo amplio y detenido pues va más allá de respuestas simples de sí o no, este derecho de petición permite a los pueblos indígenas solicitar la consulta previa y obtener respuestas en un plazo específico, con esta definición se puede inferir que la consulta previa se presenta como un mecanismo esencial para asegurar la participación activa y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en decisiones que les afecten, donde es necesario considerar los desafíos en su implementación, que van desde la logística hasta la verdadera efectividad y respeto de los acuerdos alcanzados, este principio fundamental puede garantizar que las decisiones que afectan a las comunidades indígenas sean inclusivas y respetuosas, respecto a la efectividad de este proceso se enfrenta a la falta de recursos, información adecuada y procesos transparentes que pueden limitar la participación plena de las comunidades indígenas, por eso la perspectiva debe ir más allá de un simple requisito legal y se convierta en un proceso auténtico y respetuoso de la diversidad de voces y perspectivas

#### **2.1.4. Panamá**

El informe de la Defensoría del Pueblo de Panamá (2021) menciona las preocupaciones y desafíos significativos que se tiene con los derechos humanos en su país, los problemas sociales, como la pobreza, desigualdades, discriminación, acceso a la salud, inseguridad y equidad de género, han tenido quejas frecuentes relacionadas con derechos humanos aumentaron en un 100% en 2021, esto está respaldado por el informe mencionado, que es un llamado a la acción debido a que da a conocer la urgencia de garantizar no solo los derechos fundamentales, sino también la implementación de políticas públicas específicas que efectivicen los desafíos identificados, este llamado resuena como un recordatorio crucial de la responsabilidad compartida entre la sociedad civil, los organismos internacionales y, sobre todo, las autoridades gubernamentales en la construcción de una sociedad más justa y equitativa en Panamá.

La participación es esencial para este proceso, con esto se reconoce la colaboración entre diferentes actores para lograr un cambio sostenible en el tiempo, la sociedad panameña, al igual que sus líderes, debe involucrarse activamente en la formulación e implementación de soluciones, esforzándose continuamente para tratar los problemas sociales y de derechos humanos, para lograr que sea más justo y equitativo, yendo más allá de la simple corrección de desigualdades evidentes e intentar que cada individuo, independientemente de su origen o condición.

La investigación de Castilla Beleño (2017) titulada “Las Políticas de Inclusión Universitaria en la Comunidad Indígena Zenú de Gambote” de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología de Panamá, menciona el impacto que tienen las políticas de inclusión indígena en la comunidad que pusieron su enfoque, las dificultades de acceso, permanencia y graduación en la educación superior vulnera los derechos fundamentales que les corresponde como personas, para ello es necesario

identificar cómo podrían adaptarse estas personas y tener en cuenta sus necesidades, en el presente antecedente se utilizó un enfoque cualitativo, a través de encuestas y entrevistas, e información documental, ayudó para lograr identificar ciertos elementos para una educación inclusiva, por ello es que se crea, mejor dicho, se encuentra la necesidad de generar más estrategias y políticas que puedan servir para una educación efectiva, la propuesta que se da es la de un plan para la Extensión y Proyección Social que se alinea con el Plan de Vida Indígena, los desafíos educativos que se presentan y la vulnerabilidad de la población indígena logra hacer comprender a las personas sobre la urgencia de una política más efectiva y culturalmente relevante, la problemática se desencadena debido a la persistente inequidad poscolonial que se logra identificar respecto a América Latina, promoviendo así la implementación de medidas para abordar la diversidad con debida pertinencia en la educación superior porque es una obligación constitucional proteger la diversidad étnica y cultural del país, resultando necesario informar sobre las políticas para fomentar la inclusión educativa en la comunidad indígena en la que se centraron.

Tanto el antecedente como la presente investigación buscan identificar elementos que puedan favorecer a la educación inclusiva para los pueblos indígenas, si bien es cierto, la presente investigación abarca ampliamente los derechos constitucionales de este sector, la educación es parte de ello para lograr encontrar solución a dichos desafíos que vulneran los derechos indígenas de las personas involucradas. Por ello, se cree conveniente dar a entender la urgencia por implementar políticas que sean más efectivas para poder tratar la inequidad que existe, proteger y dar la importancia suficiente a las obligaciones constitucional para la preservación de la diversidad étnica y cultural de la sociedad actual.

Al igual que en las anteriores referencias, el contexto geográfico y cultural es el más notable, pero el dicho enfoque puede dar una percepción más amplia y analizar la factibilidad de aplicar ciertos mecanismos en el contexto peruano, como se tiene el enfoque constitucional esto puede ofrecer una perspectiva más detallada sobre los obstáculos desde el ordenamiento jurídico peruano, se busca entender y abordar las barreras legales y estructurales que enfrentan los pueblos indígenas en la participación política, la formulación de políticas y la institucionalidad estatal, para ello se intenta identificar las deficiencias respecto a esta situación, dando la oportunidad de ofrecer una visión más completa y detallada de las áreas que requieren atención y acción, como los pueblos indígenas.

## ***2.2. Marco Histórico***

### ***2.2.1. La historia de los pueblos indígenas***

La historia de los indígenas del Perú, existió hace miles de años. Los primeros hombres que cruzaron Panamá fueron en el año 35.000, aunque los datos no son exactos. Aproximadamente hace 20.000 años los primeros territorios, después de los desfiladeros andinos<sup>1</sup> y los espacios de la ceja de selva, que fueron poblados por los indígenas. Después de la domesticación de la yuca y la aparición del maíz, es que la Selva baja, inicio hacer habitada. Con la llegada del dominio colonial, los indígenas se vieron obligados hacer frente a la conquista territorial. Sin embargo, actualmente se sigue perpetuando la discriminación y la vulneración a su derecho de territorio de los indígenas, este hecho ha repercutido de forma negativa como por ejemplo el caucho y sus consecuencias ecológicas y humanitarias. Asimismo, Anónimo (2017) expreso que

---

<sup>1</sup> Es un paso estrecho entre montañas. Como, por ejemplo: Montaña Siete Colores (Cusco), Cañón del pato (Huaraz), entre otros.

si los pueblos indígenas hubieran sido integrados en el poder colonial, las comunidades indígenas, no hubiesen sido conquistadas, debido a ello y a su persistencia por preservar sus tierras, es que actualmente se encuentran en más de nueve departamentos del territorio peruano. Además, de constituirse como población mayoritaria en más de cinco provincias y un aproximado de cuarenta distritos. De esta forma, las comunidades indígenas, han sido el reflejo de la pobreza, puesto que el 75% de esta población no perciben ingresos precisamente suficientes o al menos que puedan subsistir para que vivan dignamente y mantener una familia. Esta condición económica, según la ONU, ha demostrado que los indígenas son vulnerable y propensos a la extrema pobreza. Siendo una vez más, el indicador de ello, la educación. El sistema educativo en el Perú, ha ido decayendo conforme pasa el tiempo, que pese al desarrollo y evolución de la tecnología, la escasez de una buena educación, no existe en el Perú, de lo contrario, las comunidades indígenas y el analfabetismo en el país, no existiera o el nivel de este fueron un mínimo del porcentaje, en el que se sigue visualizando, a través de las caras más expresivas de las comunidades indígenas, denominadas la “expresión de la pobreza”.

Por otro lado, Mejía & Rivera (2023) menciona que la existencia de las comunidades indígenas peruanas con la llegada de los soldados españoles en la Conquista de América, se ha convertido en un tema de debate, enfocándose en la fuerza laboral y en las tierras en las que estos habitaban. Pese al reconocimiento de las Leyes Nuevas del Virreinato, en el que se prescribe la prohibición de la esclavitud, tenencia o dominio de los indígenas, se mantuvo hasta la primera mitad del siglo XX. Después de la vida republicana, pasando un siglo, es que la Constitución de 1993 se formuló el reconocer la existencia legal de las comunidades nativas y además de garantizar la propiedad de sus tierras.

Historicamente la selva peruana y las grande ciudades, la poca densidad poblacional y la poca productividad que tenían, se fue transfigurando, en una zona olvidada por el país, incluyendo a la hora de legislar. Este grupo de aborígenes de la amazonia, conforme el pasar del tiempo ha sido olvidada, convirtiéndose implícitamente en objeto de abuso de los caucheros, causado por los colonos. Después de siglo y medio de vida independiente y de diversos movimienttos para la reinvidicacion de las “tribus” . Fue en el año 1974, que el Estado peruano, promulgó la priumera Ley en el que se reconoció la personería jurídica y propiedad de las tierras en las que estos habitan. Pasando cinco años, se publicó la Ley de Reforma Agraria, en el que se estipulo que las tribus, pasarían hacer llamadas “comunidades nativas”, teniendo una semejanza con zonas andinas del Perú (Mejía & Rivera, 2023). El Fecreto de ley 20653, expresamente se reconoce el derecho de propiedad de las cominidades nativas en el establecían:

- La inembragabilidad.
- Imprescriptibilidad
- Inalienabilidad de las tierras comunales.

Sin embargo en el decreto de Ley, artículo 1º prescribe la finalidad: *“Es establecer una estrcutura agraria que contribuya al desarrollo integral de las Regiones Selva y Ceja de Selva, con el propósito de que las poblaciones indigenas, alcancen niveles de compatibilidad con la dignidad de la persona humana”*.

Pese a la existencia de este decreto, precisamente este artículo ha demostrado que, en la actualidad, este es un claro ejemplo del desafío constitucional que está atravesando el Perú. Si el objetivo, de la norma es que las comunidades nativas, se desarrollan y vivan de manera digna. Entonces, no se esta cumpliendo.

Para Mejía & Rivera (2023) la promulgación de esta Ley, fue el inicio de muchas demandas a favor de las poblaciones indígenas. A través del Ministerio de Agricultura, quien fue el encargado de la identificación, caracterización y otorgamiento de los títulos de propiedad a las comunidades indígenas. Empero, esta medida adoptada, fue escurriéndose, por la orientación del Gobierno, cambiando de objetivos, respecto a la defensa de las comunidades nativas. Inclínase más por los intereses económicos de la nación, que por sus ciudadanos. Priorizando la economía de un país, en el que no le importo dejar de lado las necesidades y desarrollo de su pueblo, además de verse susceptibles con los cambios drásticos que la norma tuvo para con las comunidades nativas. En el año 1975 del 13 de mayo, fue que se promulgó el D.L 21147 denominada Ley Forestal y de Fauna Silvestre, con el fin de regular y explotar los recursos minerales, que las tierras de la Amazonia, tituladas a nombre de las comunidades nativas, les pueda brindar.

El estado peruano, con la aspiración de tener poder, riquezas, se olvidó que el enfoque de cuidar y proteger las tierras amazónicas, era su mayor prioridad. Preservarlo, era la opción mas objetiva, para poder seguir explotando los recursos naturales. En base a ello, este D.L, es otro desafío constitucional, el que estaria atravesandose la normatividad peruana. En efecto, la incongruencia jurídica peruana, ha conllevado a que las comunidades nativas, a que tome acciones directas, haciendose uso de su fuerza y costumbres, con el fin de ser escuchados y que su opinión se ha tomado en cuenta, sobre las tierras en la que estos han formado su hogar y además fuente económica.

En esa misma línea histórica Arroyo (2020) comentó que hace cien años, en la Constitución de 1920, en el Perú se consideró, por primera vez la existencia legal de las comunidades indígenas, en el que se dispuso el carácter de imprescriptibilidad. A lo

largo del siglo XX, la personería jurídica de la población indígena, se estableció por primera vez en la Constitución de 1993. En 1970, la denominada categoría comunidades campesinas, cambió. Unos años más tarde, en 1978 se concebía una figura jurídica para reconocer la existencia legal y sobre todo derecho de tierra de la población originaria de la selva del país, llamadas comunidades nativas.

Desde 1920, sólo se ha tenido en cuenta la existencia de las comunidades nativas y el derecho de tierras que a este grupo le corresponde, haciendo invisible los derechos que en conjunto deben ir conexos con este, como por ejemplo el derecho a la educación y a llevar una vida digna. Si bien es cierto, existe expresamente en la Constitución, pero sólo son normas expresas, que tienen un vacío y carecen de efectividad, debido a que la existencia de estos artículos no ha causado un efecto alguno o un avance jurisprudencial y social. Porque hoy en la actualidad, sigue persistiendo la falta de empatía y práctica de las normas prescritas.

### ***2.2.2. Los pueblos indígenas y la breve cronología en los Andes***

La historia de las comunidades nativas, ha trascendido conforme ha pasado el tiempo en el que se caracterizó el principal obstáculo la exclusión tanto social como jurídica. Así lo afirma, Agüero et al. (2014) en el que expresó:

- El nombre de los indígenas, fue concedido por los colonos españoles. Antes de ello, los pueblos y los indígenas, no eran llamados como tal, sino que estos se reconocían por sus denominaciones propias o locales y de acuerdo a sus propias lenguas como por ejemplo: los chankas o los collas.
- Además, los españoles en la forma despectiva que tenían de tratar a los grupos que se distinguían por sus costumbres o sus lenguas, incluso



hasta por su color de piel, llamaban “indios” a los pueblos tributarios que formaban parte del imperio incaico. De esta forma se convirtieron en esclavos del Rey de España, quién a cambio debían proteger los derechos sobre sus tierras.

- En este mismo transcurso histórico, se enmarcó que la lengua que se priorizó fue el quechua, el que se impuso con el fin de que la evangelización sea más eficaz.
- En 1570, el virrey Toledo, fue el primer hombre que creó la reducción de los pueblos indígenas, en el que la legislación colonial prescribió: otorgar área para producir, área de reserva comunal y área para su tributo. Es de esta forma, que nace la comunidad de los indígenas con un territorio delimitado, reconocido y protegido por el Estado, con sus propias autoridades, costumbres y prácticas tecnológicas.
- Y años más tarde, a inicios de la República, fue Simón Bolívar, quién eliminó el tributo, con el propósito de establecer una ciudadanía única. Esto significaba, que los ingresos de la contribución era de un 80% de los ingresos, con lo que el Estado pagaba las cuentas, por lo que al finalizar su poder de mando, el tributo se restableció y con el la protección de las tierras comunales.
- En el marco del boom del guano de las islas, el presidente Castilla, en el año 1851, eliminó el tributo y la esclavitud, desde ese entonces las tierras comunales dejaron de estar protegidas.
- En la República Aristocrática, fue el período en el que la expansión de las haciendas sobre las tierras comunales, fue agresiva. En el siglo XX,

estás comunidades protagonizaron una serie de levantamientos de sus tierras.

- En la época colonial, a los grupos que habitaban en el territorio oriental o la selva, existían los denominados indios y salvajes. Asimismo, con la administración colonial, los pueblos no conquistados, fueron quienes preservaron su nombre, su lengua y sus costumbres. Debido a ello, actualmente en el Perú, existen familias lingüísticas, que no son llamadas “indios”, sino que son reconocidas por los nombres que los identifican de acuerdo a su cultura como: awajun, shipibos, entre otros.
- La historia de los pueblos indígenas y la situación catastrófica que tuvieron que enfrentar fue en el siglo XIX, cuando terminaron circuncritos del Estado, del que eran tratados como unos extraños.
- Hasta los años cuarenta del siglo XX, los indígenas de la Amazonia peruana, no tuvieron contacto alguno con el Estado del Perú. En ese mismo período, desaparecieron las poblaciones indígenas, huyendo a la selva más espesa. Esto ocurrió por la explotación de los caucheros, en la zona selvática del país.
- Otra situación que tuvieron que confrontar los pueblos indígenas frente a los colonos, fue que se apropiaran de su territorio.

En 1870, los indígenas fueron objeto de abuso de poder, por parte de las autoridades, poderes locales, siendo obligados al trabajo gratuito, cobros excesivos (impuestos prediales), contribuciones personales, además de aportes voluntarios, que supuestamente estos donaban. Años más tarde en la Guerra del Pacífico, los indígenas iniciaron a defender sus tierras, en esa misma época dejaron ser discriminados, pero sus

tierras comenzaron hacer absorbidas por las haciendas, fue así que la lucha de sus tierras, lo protagonizaron en el siglo XX (Remy, 2013).

### **2.3. Conceptos básicos y su terminología**

#### ***2.3.1. Concepto de los indígenas en el Perú***

Durante muchos siglos, el término “indígenas” ha sido utilizados con una considerable frecuencia, para poder identificar al grupo amazónico. Puesto que, en el Perú, existen pueblos de naturaleza indígenas, pueblos indios, comunidades nativas y campesinas. En este mismo enfoque, la Constitución Política del Perú, siendo la norma suprema de todo orden jurídico constitucional, ha expresado que ninguna de estas ha reconocido al sujeto jurídico como pueblos o comunidades indígenas. Sin embargo, estos mismos términos, son las etiquetas que actualmente la carta magna, ha prescrito en la norma. Repitiéndose las mismas denominadas desde la década de los setenta, en el Gobierno militar, mismo que se creó la disimilitud jurídica entre los términos “campesinos” como originarios de la sierra y “nativos” originarios de la Amazonia (Bravo, 2012).

#### ***2.3.2. Concepto de los indios***

Para Ramos (1998) los indios siempre han sido una reserva inagotable de figuras manipulables y marginación. Y con el pasar de las épocas, de hace más de cinco siglos en América, los conceptos significativos de “indios” o “indígenas”, han reemplazado a los términos “bárbaros” o “salvajes”. El término “indio”, en la práctica ha cambiado con el fin de civilizarlo, desde la polémica entre Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda, debate que se cuestionó referente a la condición del indio y si este era salvaje o humano o si se debía considerar el concepto de indio definido por el indigenismo del Estado. Sin embargo, en la actualidad existen un sinnúmero de conceptos

y preconceptos de la palabra “indios”. Asimismo, el comportamiento que los sujetos “civilizados”, al referirse de indios o indígenas, a un sujeto en específico, hace pensar que los términos de bárbaros o salvajes, siguen existiendo, componiéndose de esta forma el racismo.

Por otro lado, los conceptos indios o indígenas, son definidos y categorizados por la sociedad, el que hace imprescindible contextualizarlos. Algunas de estas definiciones, han puesto énfasis en aspectos biológicos, rasgos culturales o inclusive la lengua, su descendencia, clase social, entre otros aspectos. Para poder definirlos o clasificarlos de los demás sujetos, que se hacen llamar “personas civilizadas”, han creído conveniente hacer uso de los términos antes mencionados. Pese a ello, ninguno de estos conceptos han sido suficientes para poder definir la gran etnia cultural de las poblaciones indígenas que existen (Batalla, 1972).

En ese mismo concepto, Batalla (1972) menciona que el término “indio” es concebido desde la época Colonial, antes del descubrimiento europeo del Continente Americano, el cual estaba formado por una cantidad de sociedad y grupos de diferentes identidades, además se encontraba desarrollados evolutivamente de grados distintos, desde las altas civilizaciones hasta las bandas recolectoras de la Amazonia, en ese entonces no existían los conceptos de indios o indígenas, el que calificará de salvajes o “no civilizados”, al contrario la identificación de era forma uniforme al referirse a estos grupos.

También existieron términos que fueron inventados por lo europeos para identificar a los pueblos, como por ejemplo: “indio” o “aborígenes”, comunidades que ya vivían en esos territorios antes de la llegada de los colonizadores.

Terminologicamente la palabra “indígena” proviene del francés *indigène*, este fue utilizado para nombrarlos y poder identificarlos, sobre clasificarlos de lo europeos. Se

esucha “indígenas” por primera vez en el año 1598, apareció en un artículo inglés, en el que trato del descubrimiento de América, este término se empleo principalmente para distinguir entre indigènes<sup>2</sup> y la gente esclava traída de África. Esta forma de relacionarse, expresaban discriminación hacia los indígenas y los africanos, respecto a las comunidades. Sin embargo, para los europeos era sinónimo de superioridad (Cadena & Starn, 2010).

### ***2.3.3. Concepto de los indígenas***

En el conato de calibrar a los indígenas con el objetivo de escalar de forma evolutiva, coloca a los indígenas en la posición primitiva y los clasifican conjuntamente con los conceptos de: mestizos (no indígenas) o blancos occidentales, en el grupo de los civilizados. Esta posición conceptualizada, expresan aprensión de un colonialismo, en la que las perspectivas, formas de pensar, mentalidades postcoloniales, siguen siendo tema de debate. Debido, que, al usar esta forma de clasificar a los grupos o comunidades nativas, se ha englobado en la discriminación, inferioridad, pese a que el país ha ido evolucionado. La sociedad, se ha encargado de acomplejar la adscripción del término indígena, el que ha servido como base para la elaboración de una indeterminación de discriminación que se relaciona con la política e historia, en donde el vínculo y la existencia de los indígenas y la forma tradicional de vestirse, hablar, ha guiado a que, ante el mundo y la ignorancia de los países civilizados, los clasifiquen y sobre ellos, tengan el control, poder y abuso (Díaz, 2014).

Sin embargo, Coronel (2005) sostiene que el término “indios” o “indígenas” en el Perú, es utilizada para referirse a una persona y clasificarlo según su clase o posición

---

<sup>2</sup> Indigènes, era definido por los franceses a los que denominada: Gente criada en el propio suelo.

social. Esta idea es fundamentada con las acciones que el sujeto de la civilización, tiende a comportarse frente a un grupo o sujetos determinados con rasgos muy diferentes a los que usualmente están acostumbrados a tratar, como por ejemplo si un peruano observa en la calle a dos personas con una forma muy diferente de vestir y hablar o con ropa tradicional de acuerdo a su comunidad, se les denomina como indios o indígenas.

Mientras tanto, la identidad indígena, se edifica a partir de la década de los ochenta en el Perú y desde ese entonces, inicia a reconocerse los derechos de los indígenas como por ejemplo: al territorio, a la identidad, a la lengua y a la participación frente a las decisiones del Estado. Convirtiéndose este término de “indígena”, en un carácter político. A diferencia de los diferentes términos que se han adoptado por los sujetos de la civilización para los indígenas, estos términos, no han sido reconocidos ni asumidos por este diverso grupo étnico. Ellos se reconocen asimismo, por ashaninkas, momatsiguengas o awajun, entre otros; es decir los términos indios o indígenas, no existe en su identidad cultural, ellos no conocen estos términos para referirse a su grupo. Lo que se resalta de las diversas etnias culturales de la Amazonia, es que las culturas, idiomas, costumbres y territorios, son similitudes que comparten, además de cuidar y preservar el ambiente en el que estos habitan (Marapi, 2012).

#### ***2.3.4. Concepto de los pueblos indígenas***

El pueblo de los indígenas, son colectivos que tiene origen, inclusive antes de la existencia de un Estado, en el que se conservan en parte las costumbres, economía y política. Asimismo de poseer una identidad cultural, en este caso una identidad indígena. La población indígena amazónica, está presente en 11 departamentos del país entre estos tenemos: Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco, Junín, Ayacucho, Cusco, y Madre de Dios, con 5 378 localidades y 368 908

pobladores, de acuerdo a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Cultura, 2023).

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo (2023) manifiesta que el Perú es un país pluriultural, en el que existen diversas culturas, el que se ha visto expuesto frente a las diferentes formas de discriminación y exclusión de los pueblos indígenas.

Relacionados con el ejercicio de sus derechos y deberes, de igual modo con escasa intervención de ser partícipes en la toma de decisiones, afectando su desarrollo como comunidad nativa.

Según la Ley de Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los pueblos indígenas 278811° estableció: *“Son pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, el que mantienen una cultura propia, espacio territorial, en el que se puedan reconocer y autoconocer”*.

#### ***2.3.4.1. Características de los pueblos indígenas del Perú***

El Estado peruano identifica a las comunidades indígenas, basándose en características que sólo los distinguen de los diferentes grupos de la sociedad civilizada nacional. En las que Berrios & Icaza (2018) mencionan:

##### **Características objetivas**

- **Continuidad histórica:** desde el marco histórico en el que descienden las poblaciones originales de América, los indígenas ya vivían en ese continente, antes de la llegada de los europeos.
- **Vínculo territorial:** esta característica es identificable por la forma de vida y vínculos espirituales e históricos que estos pueblos indígenas tienen con el territorio.

- **Institutos propios:** las comunidades indígenas, tienen sus instituciones políticas, culturales, económicas y sociales propias diferentes de otras poblaciones; es decir que la forma de establecer justicia, el modo de organizarse y relacionarse con su entorno, es único y propio de los pueblos indígenas. Una de las principales instituciones sociales y culturales, es tener una lengua propia en el que se pueda ser identificado.

#### **Características subjetivas**

- **Se identifican como Pueblos indígenas:** la conciencia colectiva y el tener una identidad indígena; es signo de compartir vínculos.

#### ***2.3.5. Concepto de los indígenas aislados***

En la Amazonia de la selva más profunda, viven comunidades indígenas, personas, que no han tenido contacto alguno con el mundo exterior. Por lo tanto, estos grupos se les denomina personas “no civilizadas”, el hecho que no comparten con otras personas y tampoco socializan con personas ajenas de su comunidad, corren el riesgo de que su salud, se encuentre en peligro. Además, del robo de sus tierras, por trabajadores del petróleo o los madereros ilegales. Actualmente, esta situación sigue haciéndose presente y los indígenas sobreviven, por la forma de vida y la poca probabilidad de que estos conozcan los derechos constitucionales de los que pueden gozar. En ese mismo contexto, existen alrededor de 15 pueblos indígenas aislados en el Perú, en efecto, estos habitan en las regiones mas remotas de la Amazonia, de igual modo sus tierras en las que habitan esta siendo destruida por los foráneos. Entre estos tenemos: a los los cacataibos, los isconahuas, los matsigenkas, los mashco-piros, los mastanahuas, los



murunahuas (o chitonahuas), los nantis y los yoras. Todos estos grupos de indígenas, están propensos no sólo con el peligro de que sus tierras se vean afectadas, también peligran su vida. Y la vulnerabilidad de su extinción de estos grupos étnicos, puesto que, al no tener una salud tratada por un especialista de la medicina, están más susceptible a la muerte. Esta situación, enmarca que el Gobierno peruano, no está siendo congruente y respetando con los derechos internacionales, en el que prescribe que ninguna empresa privada, debe invadir las tierras de los indígenas y de los derechos constitucionales, que se prescribe en el art. 2: derecho a la vida, a la educación y sobre todo acceso a cualquier entidad de salud y ser atendido, entre otros. Hasta lo que se ha manifestado actualmente, se sabe que este grupo de indígenas aislados, buscar mantenerse aislados, debido a las diferentes situaciones que se ha visto que ha enfrentado, ha dejado en claro, que el contacto con la sociedad, no es de su interés. Es la razón de que actúen de forma agresiva y violenta, cuando algún foráneo que trate de pisar sus tierras, con el fin de sólo proteger el ambiente en el que viven. El problema de esta situación, que se ha visto enfrentada con los indígenas del Perú, es el Gobierno, en el que no reconoce a los indígenas como dueños absolutos de las tierras en las que habitan, puesto que, por el poder y avaricia, la tiranía del Gobierno peruano ha llevado a realizar grandes contratos petroleros que abarcan más el 70% de la Amazonia. Sin embargo, no se ha tenido en cuenta ni priorizado la salud y vida de los indígenas aislados, la realizar contratos desmedidos (Anónimo,2017).

### ***2.3.6. Concepto de identidad***

El término identidad, proviene del latín de identitas, que refiere de grupo de rasgos y características que diferencia a un individuo; es decir que las personas o un grupo determinado, es que se distingue del resto, dependientemente de la historia propia y el contexto en el que viven (Anónimo, 2022).

### ***2.3.7. Concepto de identidad indígena***

Al hablar del término indígena, es el resultado de la crítica para que funcione como base de una identidad colectiva. Estos conceptos son el sinónimo de oprobio, maltrato y vergüenza. Este tipo de conceptos, ha generado en la sociedad poca empatía, el que ha sido demostrado por el IV Censo Nacional Agropecuario, realizado en el año 2012, el que se ha identificado la diversidad étnica, dando poca probabilidad de autoidentificación de los indígenas, generando debates entre las sociedades (Caselli, 2015).

En ese mismo contexto, Caselli (2015) menciona que hace más de treinta años, al necesidad de autofirmar como pueblos indígenas originarios, ha expresado que el concepto de indígena, forma parte de la afirmación y revalorización de las culturas, idiomas, hasta estilo de vida, a identificados las estructuras de ideologías. De esta forma, “indígena”, ha construido socialmente y política, el ejercicio de derechos, es de reciente data, en el que se ha visto afectada por una serie de factores externos e internos, entre ellos está el racismo y la exclusión. A diferencia de los pueblos andinos, las comunidades amazónicas, ha podido identificarse como identidades colectivas, desde sus idiomas y tradiciones. Desde la perspectiva, los indígenas el único campo el que se encuentran atados, estas comunidades es a sus costumbres ancestrales o siendo vistos únicamente de una dimensión económica o productividad.

### ***2.3.8. Concepto de los derechos colectivos***

Los derechos colectivos constituyen una categoría esencial en el ámbito de los derechos humanos y legales, reconociendo la naturaleza intrínsecamente social y comunitaria de la existencia humana. A diferencia de los derechos individuales, que se

centran en proteger las libertades y garantías de cada persona de manera aislada, los derechos colectivos se dirigen a grupos de individuos unidos por características compartidas, intereses comunes o pertenencia a una comunidad específica (López Calera, 2001). Este enfoque colectivo refleja la comprensión de que las personas no existen de manera aislada, sino que son miembros interdependientes de diversas comunidades y grupos sociales.

La esencia de los derechos colectivos radica en su capacidad para salvaguardar y promover intereses compartidos, reconociendo que ciertos valores, identidades culturales, recursos y condiciones de vida son fundamentales para el bienestar de un conjunto de individuos. Estos derechos se despliegan en diversas áreas, desde la preservación de la identidad cultural y étnica hasta la garantía de condiciones laborales justas y la participación en procesos de toma de decisiones que afectan a la comunidad.

Uno de los aspectos clave de los derechos colectivos es su inherente naturaleza inclusiva, ya que buscan garantizar que ningún miembro del grupo se quede atrás o sea marginado. Esto implica un reconocimiento activo de la diversidad y la pluralidad dentro de las comunidades, así como la protección contra prácticas discriminatorias que podrían afectar a sus integrantes (Hurtado Pozo, 2007).

La participación activa y consciente de los miembros del grupo es esencial para la efectividad de los derechos colectivos. La formación de organizaciones, sindicatos y otros mecanismos de representación colectiva se convierte en un vehículo crucial para la expresión y defensa de los intereses comunes. Este proceso facilita la voz colectiva y fortalece la capacidad de negociación frente a instancias gubernamentales o entidades que puedan impactar en la vida de la comunidad.

Además, los derechos colectivos a menudo implican la necesidad de reconocimiento legal y protección institucional. Los marcos jurídicos nacionales e

internacionales desempeñan un papel vital al establecer normas y garantías para asegurar que los grupos tengan un estatus legal y una base para reclamar y proteger sus derechos (del Moral, 2015).

En la búsqueda de justicia social y equidad, los derechos colectivos desempeñan un papel fundamental al contribuir a la construcción de sociedades más inclusivas, respetuosas de la diversidad y conscientes de la importancia de proteger y fomentar los intereses compartidos de sus comunidades (Hernández Pulido, 2015). La comprensión y aplicación efectiva de estos derechos requiere un compromiso continuo con los principios de igualdad, participación y respeto mutuo, forjando así sociedades más sólidas y cohesionadas.

Estos derechos reconocen la importancia de la pertenencia a comunidades más amplias y buscan proteger los aspectos compartidos de la identidad, la cultura, el trabajo y otros elementos que definen a esos grupos. A continuación, Becerra Valdivia (2022) menciona algunos aspectos clave de los derechos colectivos incluyen:

- **Participación y toma de decisiones:** la participación activa y la toma de decisiones son pilares fundamentales de los derechos colectivos. Estos derechos reconocen que la voz y la influencia de los miembros del grupo son esenciales para determinar su destino compartido. La formación de organizaciones, sindicatos o consejos representativos facilita la colaboración y la articulación de intereses comunes. La participación efectiva no solo fortalece la cohesión interna, sino que también empodera al grupo para abogar por sus derechos en instancias más amplias, incluidas las esferas gubernamentales.
- **Preservación de la identidad:** la preservación de la identidad en el contexto de los derechos colectivos abarca más allá de la mera conservación de tradiciones y costumbres. Implica la defensa activa de la diversidad cultural, étnica, religiosa

o social que define al grupo. Estos derechos buscan no solo proteger las expresiones tangibles de la identidad, como idiomas y rituales, sino también abogar por el respeto y la comprensión intercultural. La preservación de la identidad se convierte en una resistencia contra la homogeneización cultural y en una afirmación de la riqueza de la diversidad humana.

- **Acceso equitativo a recursos:** garantizar un acceso equitativo a recursos es esencial para la justicia social en el marco de los derechos colectivos. Estos derechos buscan contrarrestar desigualdades históricas y asegurar que los beneficios y cargas de los recursos sean distribuidos de manera justa entre los miembros de la comunidad. Esto no solo incluye recursos tangibles como tierras y agua, sino también oportunidades educativas y económicas. La equidad en el acceso a los recursos es crucial para el desarrollo sostenible y el bienestar general de la comunidad.
- **Reconocimiento legal:** el reconocimiento legal de los derechos colectivos es vital para proporcionar un marco jurídico sólido que respalde y proteja las reclamaciones del grupo. Implica la incorporación de estos derechos en las leyes y políticas nacionales e internacionales, reconociendo la importancia de la identidad y los intereses colectivos. Este reconocimiento legal no solo ofrece protección contra la discriminación y violaciones, sino que también establece la base para la rendición de cuentas y la defensa efectiva de los derechos colectivos en entornos legales y judiciales.
- **Autonomía:** la autonomía en el contexto de los derechos colectivos se refiere a la capacidad de las comunidades para autogobernarse de acuerdo con sus valores y tradiciones, siempre que esto no infrinja los derechos fundamentales de sus miembros. Este derecho reconoce la diversidad de formas de organización social

y fomenta el respeto por las decisiones tomadas internamente. La autonomía permite a las comunidades moldear sus propios destinos, preservando su identidad y participando activamente en la toma de decisiones que afectan su bienestar colectivo.

### **¿Qué son los derechos individuales?**

Los derechos individuales constituyen un pilar esencial en la construcción de sociedades justas y equitativas, reconociendo la importancia intrínseca de proteger las libertades fundamentales de cada persona. Estos derechos se derivan de la noción central de la dignidad humana y buscan establecer un marco normativo que asegure la autonomía y el bienestar de los individuos en una sociedad. A diferencia de los derechos colectivos, que se centran en intereses compartidos por comunidades específicas, los derechos individuales ponen el foco en el respeto y la salvaguarda de las prerrogativas inherentes a cada ser humano (Sola, 2009).

En su esencia, los derechos individuales reconocen que cada persona posee una serie de libertades fundamentales que no solo son inherentes a su condición humana, sino que también deben ser respetadas y protegidas por las instituciones y normativas de una sociedad. Estos derechos abarcan una amplia gama de áreas, desde la libertad de expresión y religión hasta el derecho a la privacidad y la integridad personal.

La autonomía, como principio central de los derechos individuales, implica el reconocimiento de la capacidad de cada individuo para tomar decisiones informadas sobre su vida, su cuerpo y su entorno. Este derecho reconoce la diversidad de experiencias y perspectivas, garantizando que las opciones y elecciones individuales sean respetadas y protegidas (Goleman, 2022). La libertad de pensamiento, expresión y asociación se convierten en elementos clave para fomentar una sociedad dinámica y plural.

La dignidad humana, otro componente fundamental de los derechos individuales, va más allá de la mera existencia física y aborda la necesidad de un trato respetuoso y justo. Implica el reconocimiento de la igualdad inherente de todas las personas, independientemente de sus características individuales. Los derechos individuales, por ende, buscan erradicar cualquier forma de discriminación y promover la igualdad de oportunidades para todos.

La privacidad y la integridad personal son áreas críticas de protección en los derechos individuales. Estos derechos buscan asegurar que cada individuo tenga el espacio necesario para desarrollar su identidad sin interferencias indebidas. La prohibición de prácticas invasivas garantiza la seguridad y el bienestar emocional de cada persona, construyendo así una sociedad en la que la individualidad y la diversidad sean celebradas (Sar Suárez, 2008).

La accesibilidad a la justicia es otro componente esencial de los derechos individuales. Garantizar que cada individuo tenga la capacidad de buscar reparación y defensa en caso de violaciones fortalece la confianza en el sistema legal y contribuye a una sociedad más justa y equitativa. es en sentido Villarroel Soto (2007) mencionan alguno de los tipos de los derechos individuales:

- **Autonomía y libertad:** en el contexto más amplio de los derechos individuales, la autonomía y la libertad representan principios fundamentales que reconocen la capacidad innata de cada persona para dirigir su propia vida. La autonomía implica la capacidad de tomar decisiones informadas y conscientes sobre aspectos cruciales de la existencia, como la elección de la educación, la carrera, la religión y el estilo de vida. Este derecho resalta la importancia de que cada individuo tenga el control sobre su propio destino, siempre y cuando estas elecciones no interfieran con los derechos similares de otros. La libertad de

elección en estas esferas es esencial para el florecimiento personal y el ejercicio pleno de la individualidad.

**Dignidad humana:** la preservación de la dignidad humana es un pilar central de los derechos individuales. Este principio se basa en la premisa fundamental de que todos los individuos merecen ser tratados con respeto y consideración, independientemente de su origen, género, orientación sexual, religión o cualquier otra característica. Los derechos individuales buscan garantizar un trato digno y justo para cada persona, prohibiendo cualquier forma de trato degradante o inhumano. Este aspecto reconoce la igualdad intrínseca de todas las personas y establece que cada individuo tiene un valor intrínseco que debe ser reconocido y respetado en todas las interacciones y relaciones sociales.

- **Igualdad y no discriminación:** la igualdad y la no discriminación son principios rectores que buscan asegurar que todos los individuos gocen de los mismos derechos y oportunidades, independientemente de sus características personales. Estos derechos individuales prohíben la discriminación basada en factores como origen étnico, género, raza, religión u orientación sexual. La igualdad implica que cada individuo tiene el derecho de acceder a recursos, servicios y oportunidades de manera equitativa, contribuyendo así a la construcción de sociedades más justas e inclusivas. La erradicación de la discriminación promueve la diversidad y fomenta entornos en los que cada individuo pueda alcanzar su máximo potencial sin obstáculos injustos.
- **Privacidad e integridad personal:** la protección de la privacidad y la integridad personal es esencial para salvaguardar la esfera más íntima de la vida de cada individuo. Los derechos individuales reconocen la



necesidad de respetar la privacidad en relaciones personales, comunicaciones y actividades cotidianas. La inviolabilidad de la integridad personal prohíbe prácticas como la tortura, los tratos crueles o inhumanos, y garantiza el respeto tanto a la integridad física como a la mental de cada persona. Estos derechos buscan establecer límites claros sobre la intrusión indebida en la vida privada, contribuyendo así al bienestar emocional y psicológico de los individuos.

- **Acceso a la justicia:** el acceso a la justicia en el contexto de los derechos individuales es esencial para garantizar que cada individuo pueda buscar reparación y defensa en caso de violaciones a sus derechos. Este derecho reconoce la necesidad de un sistema legal accesible, transparente y eficaz. Garantizar el acceso a la justicia fortalece la rendición de cuentas y contribuye a la protección efectiva de los derechos individuales en entornos legales y judiciales. Facilita la participación activa de los individuos en procesos legales, asegurando que sus voces sean escuchadas y que se haga justicia en casos de violaciones a sus derechos fundamentales. Este componente es esencial para mantener un equilibrio justo entre los derechos y responsabilidades de los individuos dentro de una sociedad.

### ***2.3.8.1. Derechos Colectivos de los indígenas***

Los derechos colectivos de los pueblos indígenas se refieren a un conjunto de prerrogativas y garantías específicamente diseñadas para reconocer y proteger las identidades culturales, territoriales y sociales de estas comunidades ancestrales. Estos derechos son fundamentales para abordar las históricas injusticias y discriminaciones

que han enfrentado los pueblos indígenas en todo el mundo, reconociendo su contribución única a la diversidad cultural y al patrimonio global (Tibán Guala, 2001).

En su núcleo, estos derechos buscan preservar y fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas, permitiéndoles gestionar sus asuntos internos y participar activamente en las decisiones que afectan sus vidas y territorios. Este enfoque colectivo es crucial, ya que reconoce que las identidades indígenas son intrínsecamente ligadas a la comunidad, la tierra y las prácticas culturales compartidas.

Uno de los aspectos clave de los derechos colectivos de los pueblos indígenas es la protección de sus tierras y recursos naturales. Estos derechos reconocen la conexión espiritual y cultural profunda que los indígenas mantienen con sus territorios ancestrales. La propiedad y gestión adecuada de estas tierras no solo son esenciales para la supervivencia física de las comunidades indígenas, sino que también son fundamentales para preservar sus tradiciones, modos de vida sostenibles y la biodiversidad de estas áreas (Stavenhagen, 2003).

La autonomía y la autodeterminación son principios fundamentales en los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Implican el reconocimiento del derecho de estas comunidades a tomar decisiones sobre sus asuntos internos, incluyendo el desarrollo, la educación, la salud y la administración de la justicia, de acuerdo con sus propias estructuras y valores culturales.

El derecho a la consulta y el consentimiento previo, informado y libre es otro componente vital. Reconoce que cualquier actividad que pueda afectar directamente a los pueblos indígenas debe ser precedida por un proceso de diálogo significativo y respetuoso, asegurando que sus opiniones y conocimientos tradicionales sean tenidos en cuenta (2020).

Además, los derechos colectivos de los pueblos indígenas buscan erradicar la discriminación y la marginalización que han enfrentado históricamente. Esto incluye el reconocimiento de sus sistemas de conocimiento tradicionales, idiomas y prácticas culturales como patrimonio valioso y parte integral de la diversidad humana.

A nivel internacional, varios instrumentos legales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, han sido desarrollados para respaldar y promover estos derechos (García Medina, 2010). Sin embargo, a pesar de estos avances, persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y la lucha continua por la justicia y la equidad sigue siendo una prioridad global.

### ***2.3.8.2. Derechos Individuales de los indígenas***

Los derechos individuales de los pueblos indígenas se centran en las libertades y garantías fundamentales otorgadas a cada miembro de estas comunidades, reconociendo su condición como individuos dentro del marco más amplio de sus colectividades culturales y territoriales. Estos derechos buscan preservar la dignidad, autonomía y bienestar de cada persona indígena, reconociendo la importancia de proteger sus libertades en un contexto que a menudo ha sido marcado por la discriminación y la marginalización (Tibán Guala, 2001).

En su esencia, los derechos individuales de los indígenas abordan las necesidades específicas de cada miembro de la comunidad, considerando aspectos como la igualdad, la no discriminación, el acceso a servicios básicos y el ejercicio pleno de derechos civiles y políticos. Estos derechos son cruciales para empoderar a los individuos indígenas y garantizar que gocen de las mismas oportunidades y protecciones que el resto de la sociedad.

Un elemento central de los derechos individuales de los pueblos indígenas es la protección contra la discriminación y la exclusión. Estos derechos buscan asegurar que los individuos indígenas no sean objeto de trato desigual en función de su origen étnico, cultural o cualquier otra característica asociada a su identidad indígena (Estivill, 2003). La igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades son principios fundamentales que guían la protección de los derechos individuales de los indígenas.

El reconocimiento y respeto de la diversidad cultural son fundamentales en la salvaguarda de los derechos individuales. Esto implica no solo la preservación de idiomas, tradiciones y prácticas culturales, sino también el derecho de cada individuo a expresar, practicar y vivir de acuerdo con su identidad cultural sin enfrentar discriminación o estigmatización.

El acceso a servicios básicos, como educación y salud, es otro aspecto clave de los derechos individuales de los indígenas. Garantizar que cada individuo tenga acceso a oportunidades educativas y atención médica de calidad contribuye a la igualdad de oportunidades y al desarrollo integral de la persona (Marco, 2017).

Los derechos individuales de los indígenas también incluyen la participación plena y activa en los procesos políticos y decisionales que afectan sus vidas. Esto implica el derecho a ser consultado y aportar en cuestiones que puedan tener un impacto directo en su bienestar y en el de sus comunidades, aunque los derechos individuales de los pueblos indígenas comparten muchos principios con los derechos universales, su enfoque se adapta a las realidades específicas de estas comunidades, reconociendo y respetando sus cosmovisiones, sistemas de conocimiento y formas de vida. La protección de estos derechos contribuye no solo al bienestar de los individuos indígenas sino también a la construcción de sociedades más inclusivas y justas.

## **2.4. Las comunidades nativas del Perú y su ubicación**

En el Perú, se puede encontrar a los pueblos indígenas en diversas regiones del país: costa, sierra y la selva, entre ellos se integran comunidades campesinas, nativas, comunidades de indígenas aislados. Estos pueblos, viven en las comunidades en sus territorios; también se pueden encontrar como anexos centros poblados, incluso en ciudades intermedias y grandes. Este grupo étnico, se ha visto expuesto en desalojos sin argumentos, vulneraciones de sus derechos, huyendo las amenazas, por el narcotráfico, tala ilegal y violencia. En el año 2017, el estado peruano realizó un censo poblacional en el que se concluyó que, en ese tiempo, existían más de 4 millones de personas que pertenecen a los pueblos indígenas (Berrios & Icaza, 2018).

## **2.5. Marco Histórico Internacional de la Institución que protege a los pueblos indígenas**

### **2.5.1. Organización Internacional del Trabajo 169**

La Organización Internacional del Trabajo, desde su creación en el año 1919, su enfoque ha sido con brindar atención especial a la situación que los pueblos indígenas y tribales, están enfrentando. En 1975, fue el año que se concibió un primer instrumento internacional vinculante, denominado el Convenio 107, en el que se expresa respecto a las Poblaciones Indígenas de países independientes. Años más tarde e en junio de 1989, la OIT, de forma tripartita junto con la participación de los gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores. En ese sentido, también se creó el Convenio 169 de la OIT. Desde el año 1987 a 1989, se observó que, en muchas partes del mundo, los pueblos indígenas, no gozaban de sus derechos por igual ni equidad con el resto de la sociedad de los diferentes países, en el que viven. Frecuentemente estos grupos han sufrido una erosión en sus valores, costumbres y perspectivas. Actualmente

en América Latina, presenta uno de los peores indicadores socio económicos y laborales, en la discriminación, por origen étnico o color de piel, agravando las brechas de ingresos radicalmente. El objetivo de la OIT, es la justicia social, esto se confirma con la adopción de la Declaración de la justicia social, para una globalización igualitaria en el año 2008. Por otro lado, se cuenta con el Convenio 169 el aborda dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas y el derecho a participar de manera afectiva en las decisiones que les afecten. Estos derechos son base para que constituyan e interpreten las disposiciones del Convenio. Además, que este convenio, garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales, en la medida que afecta la forma de vida, creencias, costumbres, su propio desarrollo personal, cultural, económico y social. Al ratificar el convenio de la OIT, un Estado, está comprometido a adecuar la legislación nacional de las disposiciones que la OIT, contiene y a desarrollarlas con acciones pertinentes, lo cual no se ha estado poniendo en curso. De esta forma, también se encuentra comprometido a informar periódicamente a los órganos de control de la OIT sobre la aplicación. En noviembre del 2014, el Convenio 169, se ratifica en 22 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, además de Dinamarca, España, Fiji, Nepal, Noruega, los Países Bajos y República Centroafricana. Y en el 2007, este convenio 169, se vio reforzado por la Declaración de las Naciones Unidas, respecto a los Derechos de los Pueblos Indígenas, esto fue el final de las organizaciones representativas de las comunidades indígenas. Este convenio 169, se convirtió en un punto de referencia a nivel internacional y nacional, como los organismos regionales sobre los derechos humanos, además del sistema de justicia. El efecto que ha causado, este convenio es llevar a cabo el desarrollo

legislativo de muchos países, el que se encuentra en desafíos considerables, ente ellos el mecanismo y defensas para ser efectiva la norma establecida (Trabajo, 2020).

### **2.5.2. La Declaración de las Naciones Unidas**

Los derechos de los pueblos indígenas, fue adoptada por la ONU, en setiembre del 2007. Este instrumento internacional, es de contenido completo y avanzado. En el derecho internacional y los derechos humanos, se ha incorporado el corpus. La primera vez que, en el derecho internacional, jugo un papel importante fue relacionarse en las negociaciones y contenidos del reconocimiento de la titularidad de los pueblos de los indígenas. La incorporación de los pueblos indígenas, fue un proceso que se tardo en construcción en el ámbito jurídico, con el finde reconocer, la protección y promoción de los DD.HH. en ese tiempo, los pueblos indígenas. Con el pasar de los años, se creyó que la situación de los pueblos indígenas, sólo correspondía a la normativa que cada Estado ha prescrito. Sin embargo, estos se adhieren a los principios generales de los derechos humanos individuales universales. La ONU, jugó un papel importante en la época de la descolonización, en el que se suponía que los indígenas que habitaban en las antiguas colonias europeas, se beneficiarían con la liberación nacional. Años más tarde, los Estados colectivamente reconocieron que las comunidades indígenas, si existían. A nivel internacional, se reconoció los derechos de los pueblos indígenas y tribales, amparados por la ONU, por medio del Convenio 10, en el año 1957 (Charters & Stavenhagen, 2010).

Por otro lado, la historia inicia con el interés de un joven abogado, Charters & Stavenhagen (2010) comentan que el abogado de Guatemala, Augusto Willemsen Díaz, trabajaba para la ONU, su primer trabajo fue estudiar respecto a un caso de discriminación contra las poblaciones indigenas junto con José Martínez Cobo, quien

era de Ecuador. En ese entonces, el pertenecía a la Subcomisión de la ONU, en el departamento de Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías. Este se fue interesando con el paso del tiempo, la idea que tenía era crear un mecanismo para la ONU, en el que se enfocará principalmente de los pueblos indígenas. Tras el avance y el pasar de los años, la Declaración de la ONU, respecto a los derechos de los pueblos indígenas, es considerado uno de las normas internacionalmente más completas, puesto que este completa la gama de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Asimismo, esta norma expresa los derechos individuales y colectivos, no sólo profundizando en estos derechos sino que también imponen obligaciones para los diferentes estados, a las organizaciones internacionales y a los organismos intergubernamentales.

## **2.6. Marco Normativo Internacional**

### **2.6.1. El convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos indígenas**

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, es un tratado internacional de derechos humanos, el que se enfoca los derechos colectivos de los indígenas, el que fue promulgado en el año 1989. Berrios & Icaza (2018) manifiesta que dentro de esto, tenemos los derechos principales que se reconoce de los Pueblos indígenas:

- Autoidentificación como Pueblo Indígena (Art. 1, inciso 2).
- Goce de derechos humanos de acuerdo a la identidad, sin discriminación ni coerción (Art. 2 al 4).
- Integridad de valores, prácticas e instituciones como pueblos (Art. 5).
- Consulta previa ante medidas legislativas y administrativas que puedan afectarlos como Pueblos Indígenas (Art. 6).



- Participación política a todo nivel, derecho a definir sus prioridades de desarrollo y a participar en los planes regionales y nacionales (Art. 7).
- Control de sus propias instituciones, su propio derecho consuetudinario, instituciones, sistemas de justicia y métodos de persecución de delitos, respetando los derechos humanos (Art. 8 y 9).
- Justicia ordinaria y los procedimientos legales: que tomen en consideración su cultura (justicia bilingüe) (Art. 10 y 12).
- Propiedad y a la posesión de tierras, el territorio y el hábitat, acceso a los beneficios que generen el aprovechamiento de recursos naturales, etc. (Art. del 13 al 19).
- Educación para el desarrollo de su identidad cultural, educación bilingüe, uso y desarrollo de sus lenguas y acceso a medios de comunicación (Art. del 26 al 31).
- Instituciones Estatales que promuevan políticas públicas (Art. 33).

### **2.6.2. El Convenio 169 de la OIT y el Perú**

En el Perú se encuentra, obligado en cumplir en el Convenio 169, el que fue aprobado mediante la Resolución Legislativa 26253, ingreso a vigencia el 02 de febrero del año 1995. Este régimen normativo fue obligatorio para todos los sectores del país. Al ser un tratado importante internacionalmente en Derechos Humanos, a nivel normativo este trabaja conjuntamente con la Constitución Política del Perú; es decir que ningún sistema regulador creada por los Estados diferentes de cada país, deben ser contraria a lo establecido en el Convenio 169. Además, enmarca que el grupo de sindicatos y Organizaciones indígenas en colaboración con la ONG, de esta manera deben presente un informe ante la OIT (Berrios & Icaza, 2018).

### **2.6.3. El Convenio 169 de la OIT y la participación de los indígenas**

Según Berrios & Icaza, (2018) los pueblos indígenas participan en:

- Conociendo la importancia de la norma legal y los derechos colectivos, que se reconocen de su comunidad.
- Vigilar junto a las autoridades y la organización de los indígenas, es hacer respetar los derechos que se reconocen en el convenio.
- Presentar informes alternativos, quejas y reclamos ante la OIT, en caso de verse ante una situación de vulnerabilidad.

## **2.7. Marco Normativo Nacional**

### **2.7.1. La Constitución Política de 1979**

La Constitución de 1979, en el capítulo VIII del título III del Régimen Económico, aborda el tema en donde se reconoce a las comunidades campesinas y nativas con derechos colectivos, principalmente de sus tierras, esto se encuentra prescrito en el art. 162 y 163. En ese sentido, el Decreto de Ley N°22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva, que fue emitido en el año 1978 el 10 de mayo, el que señala en su artículo 7: *“El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica (...)”* (Arroyo, 2020).

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

Cabe precisar que la investigación realizada, se ha desarrollado en el enfoque dogmático, en él, se apreciará el análisis jurídico y la revisión de la normativa nacional e internacional, además de la terminología de cada término del tema de investigación. Dada, la naturaleza teórica del análisis y la ausencia de intervención con los sujetos de estudio, no se ha necesitado ningún tipo de consentimiento y autorización. La metodología, que se ha utilizado, replica de manera rigurosa a los estándares académicos, exigidos por la universidad, garantizando, la ética y la integridad de la investigación. Todos los recursos empleados, han sido citados y referenciados, de esta forma se demuestra la transparencia y el crédito correctos de las fuentes consultadas. Este enfoque metodológico, se vincula con los principios académicos y normativos concernientes, protegiendo la calidad y validez de la investigación, establecidos dentro de los parámetros de la institución académica.

#### **3.1. Tipo de investigación**

La presente investigación, se caracteriza por su naturaleza de tipo básico, descriptiva toda vez que se descubrió de qué manera la doctrina, la legislación internacional y la jurisprudencia existente nacional e internacional contrasta la regulación y su influencia de las criptomonedas en el Perú. En ese sentido, Pérez (1999) expresa, que este enfoque es un paradigma de las ciencias sociales que pretende explicar el mundo social desde una perspectiva concreta. Este enfoque, causa mayor relevancia en la investigación, porque permite explicar con mayor detalle los conceptos que para

muchos puede ser desconocidos u otros confundían que son pueblos indígenas y los indígenas, y lo que anexa con ello.

En cuanto al enfoque metodológico de tipo documental, se caracteriza por utilizar herramientas, estrategias y análisis de datos que se usan para su investigación como: las leyes que existen, informes, documentos e investigaciones de carácter histórico y jurisprudencial. Asimismo, el autor López (2020) manifiesta que este enfoque, es fundamental para hacer una revisión de los datos en orden cronológico, para que se puedan tener presente los acontecimientos que pasaron antes y después o los que están aconteciendo. De esta forma hacer una reflexión de todo aquellos aspectos que hacen alusión a instrumentos para evaluar algunos objetos o incluso elaborar una base teórica, que emergen en este tema en particular.

### **3.2. Diseño de investigación**

En lo que respecta al diseño no experimental de la investigación, conlleva a observar situaciones ya existentes. De tal forma, el autor Escamilla (2020) define, que es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. De tal forma, esta elección metodológica es adecuada para analizar los desafíos de la constitución política del Perú, frente a sus derechos de los indígenas, siendo el objetivo principal cuales son los desafíos a los que se enfrentado la norma como tal.

En este contexto, la técnica de análisis documental, es fundamental, debido a su representación de un documento estructurado, en el que reduce todos los datos descriptivos físicos de un contenido. La finalidad de este método es la transformación de los documentos originales en otros secundarios, instrumentos de trabajo,

identificativos de los primeros y gracias a los cuales se hace posible tanto la recuperación de estos como su difusión (Castillo, 2004).

### **3.3. Área de investigación**

El orbe de la investigación, se encuentra enmarcada dentro de los desafíos constitucionales con enfoque constitucional jurídico y social, en la que se promueva la norma que ya existen, en protección a las comunidades indígenas.

### **3.4. Dimensión temporal y espacial**

La dimensión temporal, de esta investigación, abordó la revisión del estado actual en que se encuentran las comunidades indígenas hasta la última semana diciembre. En cuanto, a la dimensión espacial, el análisis se estableció en el territorio peruano y extranjero, centrado principalmente en los derechos de los indígenas.

### **3.5. Unidad de análisis, población y muestra**

La primera unidad de análisis, tiene enfoque dogmático, en el que señala, los aportes terminológicos, antecedentes jurídicos, histórico y la realidad social, estos están relacionados los desafíos constitucionales y derechos de los indígenas de la amazonia del Perú. Sin embargo, en la investigación presente, se desarrolla los desafíos y las diversas situaciones que los indígenas han tendido que enfrentar durante mucho tiempo hasta hoy en la actualidad.

### **3.6.Métodos**

#### **3.6.1. La hermenéutica jurídica**

Se recurre al método hermenéutico, para ofrecer una alternativa para investigaciones centradas en la interpretación de textos relacionados a las criptomonedas y su regulación en el Perú. En esa misma línea Hermida & Quintana (2023) manifiestan, que este método implica un proceso dialéctico en el cual el investigador navega entre las partes y el todo el texto para lograr una comprensión adecuada del mismo, además, de implicar un proceso de traducción, pues se produce un texto nuevo que respeta la esencia del original al mismo tiempo que proporciona un valor agregado a la traducción al poner énfasis en los histórico – contextual.

#### **3.6.2. Método dogmático**

En el contexto de la investigación, se emplea el método dogmático, el que propone estudiar el ordenamiento jurídico para conocerlo, tener conocimiento, utilizarlo, además mejorarlo, este tiene énfasis en la normatividad constitucional y jurisprudencia nacional e internacional. Principalmente, este se centra en las circunstancias que se ven vulnerados los inidgenas, han enfrentado y actualmente lo siguen haciendo, en la amazonia del Perú. Este método, realiza un análisis estructurado de las legislaciones vigentes a nivel global y nacional, para poder identificar cual es la razon de la ineficacia del cumplimiento de los derechos constitucionales. En este caso, Tudela (2019) mencionó, es el que describe el conjunto de normas del derecho positivo cuyo contenido es presentado como no problemático. Una de las tareas que cumple la sistematizacion es la de facilitar el estudio y la trasmisión del conocimiento del derecho positivo. Ello, respalda, las regulaciones normativas de la investigación.

### **3.7. Técnicas de investigación**

En la investigación se destaca por utilizar técnicas de averiguación centralizada en la revisión de revistas, artículos científicos, normas reguladas internacionales y nacionales. El recojo de información documentada, se ejecutó, por medio de fichas bibliográficas y la internet, las que se uso como herramientas para recopilar datos relevantes. El objetvio principal, de estás técnicas es mejorar la base de datos y corrborar que la falta de información actualizada que el Perú, no cuenta respecto a los indígenas en la amazonia, han sido ineficientes. En esencia, se busca profundizar en el conocimiento de estos temas, fomentando la inclusión de la participación de los indigenas del Perú.

### **3.8. Instrumentos**

Como instrumentos para la presente investigación se ha tenido en cuenta a la ficha de análisis de contenido (anexo 2).

### **3.9. Limitaciones de la investigación**

Para llevar a cabo la investigación, es importante reconocer las limitaciones inherentes a la naturaleza dogmática de estudio. Al tratarse de un análisis teórico, la investigación se ve limtada en su capacidad de tener un estudio dinámico específico, en el que se podría influir medidas precisas y claras. Además, la falta de interacción de tratar con personajes especializados en el tema directamente, podría afectar la profundidad de los análisis en contexto a la percepción y experiecia de los sujetos involucraados en el tema. Estas limitaciones, enmarcan la importancia del marco teórico y terminológico establecido.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. La escasa participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones**

Desde la década del veinte del siglo pasado, la historia del Perú ha dado un giro muy importante, en su proceso socio económico y cultural, sobre los pueblos indígenas de la Costa y Sierra, los que fueron reconocidos constitucionalmente, como organizaciones que esta formada por costumbres, lenguas, en el que el Estado peruano protege, bajo la influencia de Estado y de las principales ciudades del sur del Perú. Así en la Constitución del Perú de 1920, es que se reconoce normativamente a las comunidades indígenas y legisla para que el Personero, sea elegido libremente y lo más resaltante es el derecho a la tierra comunal (Robles, 2002).

En este contexto, el caso Baguazo, fue el principio para corroborar que la escasa participación de los pueblos indígenas, siempre ha existido y actualmente es imperceptible frente a la norma constitucional y ha sus autoridades competentes, que tienen la obligación de hacer efecto su cumplimiento. Es la razón, que se desató una ola de debates, cuando hubo el enfrentamiento entre las comunidades indígenas y los agentes policiales en el Gobierno Alan García.

Para Tarabochia (2016) comentó que el enfrentamiento entre las diferentes comunidades indígenas y los policías, esta grotesca y sangrienta situación, sucedió en el 2009 con más de 2000 indígenas wampis y awajun. Esto ocurrió en Amazonas, en la provincia de Bagua, exactamente este conflicto se desató en la Curva del diablo a unos kilómetros del distrito del Milagro, fue principalmente por los decretos legislativos que en ese año, estaba dirigido por el Gobierno de Alan García Pérez, él que incio una firma



de Tratado de Libre Comercio con EE.UU, estos decretos fueron expresados de la siguiente forma:

- El primer decreto, manifestaba que sólo la mitad de la población nativa, podía tomar la decisión, si vender su territorio comunal a terceras personas como una empresa privada, cuando esta decisión debía tomarlo toda la comunidad que formaba parte del territorio.
- El segundo decreto, expresaba que el Estado o la empresa privada, podían realizar una inversión extractiva (petrolera o minera) tan sólo con la afirmación del Estado, sin hacer una consulta previa con la población indígenas a la que el territorio de las diferentes comunidades, pertenecían.

Debido a esta discrepancia entre el Estado y las comunidades indígenas de la Amazonia peruana, estos protestaron, con la finalidad de ser escuchados y no ser desalojados del territorio en el que habitaban. La escasa participación y decisión, que por derecho les corresponde a los indígenas, principalmente de su territorio en el que muchas familias habitaban y era fuente de economía para su subsistencia. Este suceso, hizo que el Gobierno de García, tomará la terrible decisión de enviar a 369 policías con la dirección de la DINOES, de forma violenta desalojar a los manifestantes indígenas, de sus tierras. El líder awajún Santiago Manuin, en el transcurso del conflicto, fue herido de bala por un policía, del cual se desconoce su identidad, este impacto hecho generó furia en los manifestantes. En vista de ello, los pobladores indígenas tomaron como rehen al Mayor de la PNP Felipe Bazán, el que murió y actualmente su cuerpo no ha sido hallado. En medio de esta disputa, los medios de comunicación, informaron a la población, que un grupo de manifestantes, en venganza por haber asesinado a un grupo de indígenas, es donde actuaron de forma directa, haciendo uso de la violencia, en el

que tomaron la subestación de bombeo de Petroperú, lugar en el que se encontraron 10 cadáveres de policías (Tarabochia, 2016).

Esta pugna entre los indígenas y policías, fue ocurrido por dos principales razones: 1) Por vulnerar el derecho de tierra; 2) La escasa participación de los indígenas en la toma de decisiones de su propiedad y además habitan.

Este hecho no sólo contrajo asesinatos y muertes injustificadas, también hubo acusaciones por delitos que, en la realidad, no existen pruebas alguno en el que se corrobore o afirme que los 53 indígenas que fueron acusados sean los asesinos, de las muertes que hubo. Actualmente, ya han pasado más de 10 años, desde que dictaron sentencia contra 53 indígenas, acusados por delitos de homicidio calificado, desorden público y obstaculización a los servicios públicos (Tarabochia, 2016).

Anteriormente, se mencionó respecto a los Derechos Internacionales que les correspondía a las Comunidades indígenas, fueron prescritos por ONU, han sido vulnerados de forma abrupta, sin media y límite alguno, por parte de las autoridades. Desde la posición jurídica, los delitos a los que se les ha sentenciado a los indígenas, no tipifican, para culparlos como tal. Entonces se interpreta de la siguiente forma:

- Homicidio Calificado, según el art. 108 del Código Penal del Perú prescribe: “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que me mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:
  1. Por ferocidad, codicia, lucro o por placer.
  2. Para facilitar u ocultar otro delito.
  3. Con gran crueldad o alevosía.
  4. Por fuego, explosión o cualquiera otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.

De acuerdo con la norma y según los hechos del enfrentamiento entre los indígenas y los agentes policiales, no tipifica el delito a los indígenas, porque no cumple ninguna de las circunstancias que en el código se prescribe, por lo siguiente:

1. La contienda, que se inició por parte del Estado, fue con el objetivo de desalojar arbitrariamente a los indígenas de sus tierras y su comunidad, sin previo aviso o participación en la toma de decisiones, que le correspondían. Ante ello, los indígenas se vieron motivados a defender de la forma más tradicional y común de actuar para ellos, ir a la ciudad de Bagua y protestar, para que de algún u otro modo, sean escuchados y vistos por el Estado, porque lo que estaba en riesgo era su vida, sus familias, su tierra en la que ellos habitan.
- Entonces, la ferocidad es la culpabilidad, que consiste en matar, sin justificación o causa alguna; es decir que el hombre mata, por un desprecio absoluto a la vida humana (Pariona, 2023). Esta circunstancia, no se acopla al enfrentamiento que hubo entre los awajunes y los policías, menos el grado de culpabilidad a los indígenas que fueron detenidos. Según los hechos sucedidos, ellos no contaban con armas modernas, ellos usaban sus lanzas y objetos tradicionales de su creación para defender, ante el ataque del que se vieron vulnerados. La ferocidad, no es un término que define a los pueblos indígenas, es un tema social que es aplicable para todo con el dicho “Si me atacan, tengo que defenderme” y los indígenas, tenían una razón justificable y aceptada tanto por la sociedad, pero por el ámbito jurídico, no. Empero, la actuación de los indígenas, fue sin fines de lucro, codicia o por placer, ninguno de estos elementos de tipificación, son aplicable al

actuar de las comunidades nativas. Sin embargo, si se analiza la conducta del presidente de ese año, el político García, que estuvo al mando del Gobierno, quien dirigió, ordenó y obligó a mucha persona que estaban bajo su subordinación a enfrentarse y desalojar a las comunidades nativas de sus tierras, porque era propiedad de estos, más no del Estado, todo lo contrario, estos estaban en el Derecho de preservarlo y cuidarlo, no lucrar de la forma más sangrienta, como actuó, el abogado Alan. La pregunta: ¿De quién fue la culpa, el enfrentamiento del Gobierno o de las Comunidades nativas? Que hecho tipifica más, el comportamiento del Estado o de los nativos. Los hechos contados, vistos o leídos en cualquier artículo de información, concuerdan con la mala actuación del Estado, más no de los awajunas. Finalmente, esa circunstancia, no culpa a las comunidades nativas de las que se les culpa del delito de homicidio calificado.

2. Para facilitar u ocultar otro delito, consiste en cometer un delito, cuando el homicidio resulta motivado por otro delito o se produce en el momento de estar realizando otra acción delictiva (Tovar & Delgado, 2022). Es decir, que el delito que el supuesto imputado, agravó en el acto, cometió en la misma circunstancia otro. Sin embargo, para otros especialistas del derecho penal, esto podría calificarse como con un concurso real de delitos. En este caso, de la disputa sangrienta, las personas que murieron en el acto mucho de ellos, por salvar su patrimonio cultural y muchos de estos por obligación del quien estaba al mando García, por el intento de proteger y por el otro lado de obedecer y cumplir con sus obligaciones, se salió de control, que

tuvo un fin trágico y penoso para las familias, de estos seres que se vieron enfrentados, por la codicia y tiranía del hombre. Esta circunstancia, no tipifica con el comportamiento de los nativos. Porque el objetivo de estos, no fue asesinar ni matar. Su objetivo fue defenderse y actuar de manera violenta, porque fue así como lo hizo el Estado; además recordemos que si el Estado, hubiera accedido hablar con el jefe de la comunidad nativa, este vano enfrentamiento, no hubiera sucedido y muchas vidas no se habrían perdido. Y matar no era motivo ni objetivo de los indígenas, resaltemos que fue por un hecho y un principal objetivo defender sus derechos de tierra,

3. Con gran crueledad o alevosía, en el homicidio calificado, la crueldad de un delito es causar a la víctima un sufrimiento deliberado e innecesario, el que comprende la insensibilidad del agente (Exp. 567-2019). Muchos de los lectores, recordarán que un grupo de indígenas tomaron como rehenes al oficial que estaba al mando, él que murió. Esto fue en acto de venganza, por haber herido al jefe de su tribu. La violencia no es justificable en ninguna circunstancia de la vida. Pero sí uno se ve en la situación de actuar de forma violenta, cuando te atacan inesperadamente, la razón es lo menos en que se piensa. La acción directa ha sido generada por el Gobierno, no por los indígenas. Se enmarca, que el analfabetismo, prima en estas comunidades y por ende el usar violencia para poseer de sus tierras, genera en ellos un escudo de protección de usar violencia, al igual que la otra parte.
4. Por fuego, explosión o cualquiera otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas. Esta circunstancia, son elementos que se han

visto reflejadas en la disputa violenta de los aguarunas y los policías. Y las armas que usaron fueron la de su uso tradicional, lanzas, ondas y puntas creadas por su misma artesanía. Desde el punto de vista social, estos no están preparados para usar un arma de fuego, por su misma falta de experiencia y conocimiento, no podrían usar otro tipo de armas de guerra, para poder defenderse, su escudo fueron sus armas tradicionales, incluso la vestimenta que usaban era de acuerdo a sus costumbres (sin polo y con algo que les cubría la parte de abajo). Las armas que los indígenas usaron para defenderse, ¿se pueden definir como un eminente peligro para la vida de una gran cantidad de personas? O ¿qué estos puedan poner en riesgo la vida de otras personas? Tal vez en el acto de enfrentarse, ocurrió de tal forma, pero una vez más resaltamos, que el objetivo no fue matar o asesinar a los agentes policiales, fue actuar para defender sus derechos. Pero el uso de las armas por parte de los indígenas no fue armas de guerra, con las que podían manejar. Este delito, desde el punto de vista jurídico y su interpretación, respecto a este caso del Baguazo, no aplica a ninguna de las circunstancias que se encuentra tipificada el delito de homicidio. Porque, el análisis argumentando, se hizo en baso desde la perspectiva jurídica y no social, ni práctica, la falta de equidad e igualdad, para determinar la culpabilidad de los 53 indígenas, no ha sido congruente argumentada. Por la conclusión de esta gresca sangrienta, es que, si hubo muerte sino de los agentes de policías, sino de los nativos.

Esta desavenencia, es prueba absoluta que la escasa participación o de inclusión a los indígenas en la toma de decisiones, por parte del Estado peruano, ha conllevado a la trágica muerte de muchos inocentes. Sin embargo, en la actualidad no se

espera, otro enfrentamiento como este que sucedió en el año 2009. Pese a ello, se sigue visualizando que las comunidades nativas, se encuentran vulnerables y el estado de riesgo. Así lo afirma Barclay (2023) quien mencionó en el año 2022, los pueblos indígenas han enfrentado grandes desafíos y amenazas, en el Gobierno de Castillo, quién además, contó con el respaldo de grandes comunidades nativas, para llegar a la presidencia. Sin embargo, la escasa cobertura de vacuna, frente a la variante de la Omicron del COVID-19, causó desinterés por estas comunidades, porque atento contra sus derechos fundamentales, entre otros. En ese mismo año, hubo una manifestación de intereses madereros, que con respaldo del gobernador de Loreto, se vieron ir en contra de la norma constitucional de reservas de indígenas en pueblos aislados. El Ministerio de Cultura, 18 años después, fue quien aprobó el reconocimiento de los pueblos aislados de Napo y Tigre, que por años ha sido disputado por intereses petroleros.

Estos hechos son acciones visibles de una clara vulneración de derechos constitucionales y DD.HH, que cometen con los indígenas de la Amazonia peruana, incluso en el año 2022, se demostró que la causa de esto, es la explotación económica, el eje de las constantes vulneraciones y violencia en contra de los nativos, por no tener una pacífica reunión con estos grupos y brindarles accesibilidad de ser comprendidos y sobre todo primar en su educación y salud, porque estos diversos grupos también forman parte de un gobierno, el que merecen ser respetados y no victimizados o violentados, frente a un sistema antidemocrático y poco empático.

#### **4.2. La carencia de una política integral que tome en cuenta los Derechos de los indígenas.**

Según Aduan (2004) entiéndase por política integral que es concebida a partir de cinco principios fundamentales para una buena evaluación, que son los siguientes:

- i. Principio de Multidimensionalidad. - Este principio incluye aspectos humanos, sociales y económicos, en el que está conceptualizado desde el término de pobreza, considerado como un fenómeno multidimensional. Además, de encontrarse anexados con la pobreza, el fatalismo, el imediatismo y el quiebre del contrato social, pone en prácticas a las políticas integrales, como por ejemplo promover cambios subjetivos y la forma de como los pobres se representan a sí mismo y al mundo.
- ii. Principio de la Focalización. - La verificación que existe un núcleo de extrema pobreza y vulnerabilidad, que fue alcanzado por las políticas universales de desarrollo humano. Esto indica la necesidad de crear programas de protección social, con el fin de proteger a las familias en crisis macroeconómicas , sociales e idiosincráticas.
- iii. Principio de los ciclos de vida. – La pobreza, se reproduce por factores que afectan el desarrollo de los sujetos durante su ciclo de vida. Esto ha generado el impulso de organizar programas por ciclo de vida y así poder neutralizar la pobreza y garantizando el desarrollo de las personas que estan en vulnerabilidad de pobreza.
- iv. Principio da Participación Social. – Este principio, se caracteriza por el factor de relacionarse socialmente; es decir que la participación de actores sociales fortalece el tejido social, por medio de establecer las relaciones pobres y no pobres.
- v. Principio de Centralidad en la Familia. – Se caracteriza, por ser un espacio social de balance; es decir que la familia es el eje de superación, pero al mismo tiempo de carencia. Por lo tanto, es



fundamental, crear servicios, que apoyen psicológicamente a la familia, en el que ofrezcan un conjunto integrado a nivel de superación de la pobreza a los diferentes miembros de la familia.

En el que se concluye que teniendo como base estos principios, la política integral, es definida como el desarrollo social humano. Si embargo para Aduan (2004) estos principios son la conjugación de trabajo e ingresos y protege a los sujetos socialmente.

Por otro lado, tenemos a Cano (2022) el que manifiesta que la política integral, resalta la acción que el Estado, debe tomar. Dentro de una conceptualización de combinar las acciones dirigidas a enfrentar a los fenómenos de violencia y delincuencia de un Estado, con el objeto de fortalecer la capacidad de un gobierno para controlar y sancionar conductas causados por el hombre, que vulneren la normas prescritas existentes. Por último, la política integral, es la acción que los Estados deben actuar y poner en práctica para erradicación ante cualquier fenómeno de vulneración, violencia e inseguridad ciudadana y de esta forma hacer efectivo sus derechos fundamentales, que sean afectados por terceros por la agresión de terceros.

Uno de los objetivos de la tesis, es presentar un argumentado abordado en circunstancias y aspectos que ha generado, hasta hoy en la actualidad la violencia, agresiones y vulnerar los DD.HH y constitucionales de un grupo determinado, que son llamados las comunidades nativas. Definitivamente uno de los desafíos que se desprende de este tema, es el carecer de una política integral, que tome en cuenta los Derechos de los indígenas. Pese a las diversas situaciones que han enfrentando y se han visto vulnerados, la inacción del Estado peruano en efecto no ha realizado ningún propósito fundamental, en el que se haya integrado a las poblaciones indígenas, puesto que los derechos fundamentales que les corresponde no ha sido concepto de un goce de

derechos en absoluto, tampoco ha asegurado el ejercicio de sus derechos.

Anteriormente, se hacía mención que las comunidades indígenas no contaban con una conformidad por parte del sistema de justicia peruano. Así lo comprueba Barclay (2023) manifestando que en el año 2023 de marzo se presentó una demanda por dos comunidades campesinas ayamaras de la región de Puno, que expresan la nulidad de unas concesiones mineras en sus tierras, el Tribunal Constitucional dictó su fallo, declarando improcedente y asimismo desconociendo la constitución vigente. Este claro ejemplo, es la poca empatía jurídica y la vulneración a muchos de sus derechos fundamentales, entre estos se encuentra el derecho a la consulta, que está dentro del Convenio 169 de la OIT, este ha sido ratificado por el Estado peruano. Entonces, la política integral, es fundamental su creación en el Perú, porque de esta forma se puede reconocer las necesidades que las comunidades indígenas enfrentan día a día. Además, la desconfianza que causa las instituciones públicas incluso las que defienden el derecho, con actitudes contrarias a lo que el objetivo de la ley prescribe. Sin embargo, en este caso las reglas sociales y jurídicas, no es aceptada por todos, pero los derechos de las comunidades nativas existen y no es respetada por su mismo gobierno, porque la sociedad apoya las disposiciones que la ley prescribe. Pero existe un grupo de empresas privadas, que por el deseo de avaricia que aspiran, imponen hacer un cambio en el comportamiento de querer vulnerar y sobrepasar por cualquier medio, sin medir o causar algún atropello con los derechos fundamentales y humanos de los indígenas. La presencia de estos factores de riesgo social, cultural y espacial, tales como la existencia de empresas de minerías ilegales en el Perú, la presencia de estos incrementan la violencia y enfrentamientos entre las comunidades indígenas y el grupo de personas codiciosos y avaricios que en su empeño de explotar los recursos, invaden historia, cultura y extinguen las pocas etnias que existen en la Amazonia del Perú.

Para crear una política integral que tome en cuenta los Derechos de los pueblos indígenas, lo que se debe tener en cuenta es:

La solución a este fenómeno de violencia y vulneración de los derechos fundamentales y de los indígenas que se encuentran reconocidos por la Constitución y el Convenio 169 de la OIT, este reclamo es solicitado indirectamente por los indígenas, quienes son los sujetos que directamente son víctimas no sólo del sistema social clasista, sino el de Justicia, que no quieren ver que se siguen perdiendo vida, cultura, tradiciones y costumbres, que forman parte del Perú y es por lo que generalmente se caracteriza por su diversidad de etnias. Como consecuencia, este fenómeno de vulneración a los derechos constitucionales, estos factores pueden ser controlados o incluso reducidos con una acción colectiva, en la que intervengan en las instituciones estatales de todo el Estado peruano en general, tanto públicas como privadas.

En el Perú, mantener un orden y equilibrio jurídico – social es un desafío estatal, que estos mismo no han podido controlar y para conseguir que todas las instituciones, tomen acción de manera recíproca y lineal, en un plazo corto o mediano, con la finalidad de tener efectos positivos de disminuir la discriminación, explotación y exclusión de las comunidades indígenas, el tiempo será el que determinará este objetivo. Pero sin la existencia de una política integral, el efecto será menos probable. Esta situación exige al Estado peruano, concebir programas de resultados inmediatos, el enfoque debe ser prioridad estudiar y analizar a campo abierto, la forma de vida de las comunidades. El estado de vida que estos tienen, no sólo es competencia de las ONG'S o de los programas internacionales, sino que es competencia fundamental y obligatoria del Estado peruano, priorizar en absoluto a todo su pueblo desde las ciudades más vistas y peligrosas hasta las comunidades más remotas y poco visibles del Perú. Es por ello que existe la normatividad Constitucional, que refuerza los derechos fundamentales, con

lo que contamos. Esta circunstancia, hace que la sociedad o inclusive estudios de la sociología, antropólogos, entre otros, lleguen a la conclusión que en el Perú, siendo un país remotamente abordado de cultura vasta y exquista, es un País clasista y racista, y la democracia ya no sería el que lo define, sino la dictadura contra los más vulnerables, con comunidades que tienen derecho a la educación, pero no tienen acceso a ella; derecho a la vida y salud, pero no cuentan con un establecimiento para acudir a ninguna posta medica. El estudio de campo, que se requiere realizar a en la Amazonia del Perú, es requisito fundamental para poder concluir que grupos de indígenas existen, cuantas familias son, en que estado se encuentran, que atención médica necesitan, cual es su sustento económico, la casa en que condiciones esta y si existe profesores capacitados para poder brindarle lo que es obligación del Estado, la educación.

Está política, es una propuesta que tiene el fin de velar por los derechos de los indígenas, en el cual se convoca al sistema de justicia peruano, al poder legislativo, judicial, social, entidades públicas o privadas, para de esta forma poder relizar este pacto de form conjunta en las decisiones que se requiera tomar para que Perú, sea un país libre de discriminación, violencia y vulnerabilidad de los derechos fundamentales, porque artículos y normas existen, pero no ha causado ningún efecto para que el País, se a seguro. La colocación de los poderes del Estado, es esencial porque, debido a ello para poder lograr éxito en erradicar la violencia contra las comunidades indígenas, resulta fundamental la intervención y participación de estos, dado que la prevención y control de estos fenómenos delictivos, es necesario de la normatividad y sus modificaciones. Asimismo, de construir un sistema institucional en la que prevalezca y se tenga en cuenta la participación de las comunidades indígenas. Independientemente de las normas que existen, para asegurar el efecto de lo que se encuentra articulado, otro punto

fundamental es la aplicación de censo trimestral exclusivamente en todo el territorio amazónico del país.

Esta política no sólo involucra a los poderes del Estado, también a los partidos políticos, a los gobernadores políticos y especialmente a los alcaldes, puesto que el enfoque local de protección, seguridad y preservación, es fundamental, su participación para realizar un certero análisis e identificar los principales problemas, que enfrentan día a día las comunidades indígenas. Las autoridades locales, tienen la potestad de intervenir en varios factores, incluso en lo que involucran las protestas o vulneraciones de las comunidades nativas. De esta forma se obtendrá una visión integral y concretizada, de las medidas que el Estado ha tenido en cuenta o no. Además, se resalta, que las autoridades locales tienen contacto más directo con la comunidad, por lo tanto la intervención de estas autoridades, deben ser el peldaño y la base de informar y promover un desarrollo en parte del Estado, de organizar, preservar y proteger a las comunidades nativas, dentro del marco de una política democrática. Las autoridades locales, si que juegan un papel muy importante en la organización de un Estado, porque son el principal eslabón, para poder desarrollarse de forma equilibrada, como se menciono anteriormente, es la fuente de acceso de información para el Estado y mantener una comunicación de que carencias existen en las comunidades y por supuesto, dar medidas y posibles soluciones de ayudas concretas y específicas que estos necesitan.

El pacto también, convoca a las instituciones privadas del sector. Desde un punto de vista político, adoptar medidas en el que aumenten los recursos económicos de un país, es necesario que los recursos que se dispongan y obtengan sean para asegurar los derechos de los indígenas. Y es claro, que para realizar grandes cambios, se requiere grandes ingresos y esto es una inversión. Un proyecto, en el que se tiene que accionar y

para ello es indispensable identificar nuevas fuentes de ingreso. En el caso peruano la proyección económica para un balance equilibrado en proteger a su Estado. La estrategia económica, vendrían desde la reducción de aumento de sueldo a los agentes policiales y dependiendo de la categoría y del trabajo que realicen debe ser su remuneración, si bien es cierto es un sistema encargado de velar por la seguridad ciudadana, los efectos no han sido de cambios, la inseguridad se sigue preservando hasta hoy en la actualidad incluso más con la cadena de corrupción que existe dentro de esta. Pero este no es el enfoque, sino de buscar soluciones futuras para cumplir con el deber que le corresponde al Estado peruano. Y de sus mayores ingresos, sería en la inversión de la educación, el estado durante mucho tiempo a tentado en contra de este derecho fundamental hacia los pueblos indígenas, es la razón que en el Perú existe una alta tasa de analfabetismo. Es esta la situación que resalta el hito y la forma en como las comunidades nativas se enfrentan en los temas de violencia, participación ciudadana, derechos de sus tierras y violencia contra estos.

Lo que tiene por objetivo de la presente, es enmarcar y proponer un cambio radical en la ideológica política del Perú de normas convivenciales, trabajo, educación y economía. Porque, es así como lo identifican a los nativos, como sujetos vulnerables de los que se pueda violentar sus derechos. minimizando la situación violenta que estos enfrentan, muchos de estos no cuentan con un trabajo del que tengan un sueldo mínimo, la casusa es el acceso de educación, no cuentan con las facilidades acceder a ell, muchos viven en comunidades alejadas de la ciudad, no se trata de cristalizar a los pueblos indígenas, sino de preservar, ayduar y proteger, que formen parte de un Estado, en el que esta en vías de desarrollo. Entre el Estado peruano, tengas más estartaegias de invertir socialmente, permitirá a este ser del Perú, un país más seguro, inclusivo, democrático, protector y acogedor, de tal fomra avaznar de manera positiva.

### **4.3. La necesidad de promover la institucionalidad estatal indígena**

Para Zuñiga (2007) la declaración de Brasilia expresan que las políticas públicas indígenas se encuentran reflejados en:

- Ministerios, viceministerios, agencias estatales y comisiones especializadas en los asuntos indígenas.
- Espacios institucionales, instancias y procedimientos de coordinación intersectorial de las políticas con incidencia en las poblaciones indígenas.
- Políticas específicas dirigidas a los pueblos indígenas en materia de salud, educación, fomento productivo, habitabilidad, tierras, acceso y gestión de recursos naturales, entre otras.
- Mecanismos de financiamiento de las políticas indígenas.
- Nuevos enfoques conceptuales y metodológicos, y la creación y aplicación de procedimientos y estrategias de intervención más o menos pertinentes y particularizados a la realidad indígena, a través de la definición e implementación de planes, programas y/o proyectos de diverso alcance, naturaleza y contenidos.

Según Cabanillas (2011) en América Latina las propuestas que han sido presentadas sobre institucionalidad, tienen el objetivo de generar cambios positivos en asuntos diversos en la que la gestión política este involucrada con los indígenas. Esta parte, ha dado inicio de formar parte a través de dos mecanismos diferentes y complementarios. Por un lado, se ha empezado a crear instancias y mecanismos de construcción de políticas programáticas con enfoque a la atención de los pueblos indígenas. En el Perú, existe una creación de la Comisión Multisectorial para la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto inicial del Poder Ejecutivo. En este contexto, para promover una entidad rectora en materia indígena, que

se tenga que formular, aprobar, ejecutar y evaluar políticas para incorporar la interculturalidad en las políticas y la sociedad, son indispensables y necesarias, para la creación de la institucionalidad indígena. En el año 2005 de abril, el Congreso de la República de Ley N°28495, creó un Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, reconocidos por su acrónimo de Indepa, esta materia ha sido sujeta a una serie de medidas inadecuadas, para el desarrollo institucional. Siendo en el año 2010 adscrito y absorbido por el Ministerio de Cultura. La Constitución Política del Perú de 1920, fue en esa época que se reconoció ciertos derechos indígenas. En el año siguiente de 1921, se creó la Sección de Asuntos indígenas en el Ministerio de Fomento, el que promovió el Comité de Derecho Indígena Tahuantinsuyo. En ese mismo orden cronológico, en 1935, se estableció la Dirección de Asuntos indígenas, que formó parte del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Provisión. Seguidamente, en el año 1942, se estableció que la Dirección de Trabajo, pasaría a formar parte del Ministerio de Justicia y Trabajo. Actualmente la actualización de datos de las entidades que forman parte de las constituciones estatales o como entes de justicia reguladores, no ha sido establecida en ninguna página a la que se pueda tener acceso de información y se haga un seguimiento del efecto que estos causan. Pese a la existencia de Indepa, Conapa, Mimdes, DGPOA, entre otros. En el año 2023, no se ha logrado obtener ningún informe claro de los retos, desafíos o avances con los pueblos indígenas.

Asimismo, Cabanillas (2011) manifestó algunos aspectos que el Ministerio de Cultura, tendría como retos respecto a la institucionalidad indígena, en las que se destacó:

- **El peso político**, contar con peso político en las instituciones públicas, principalmente las instituciones de estar encargadas de la política



indígena, es un aspecto del que el Estado, debería tomar en cuenta, para la efectiva gestión pública del Poder Ejecutivo. Actualmente, no se tiene una fuente confiable, en la que se pueda manifestar que el peso político hacia el Ministerio de Cultura, sea relativamente alto.

- **La capacidad técnica**, este ente rector, respecto a los indígenas hasta el 2011, se ha previsto que su crecimiento ha variado. Un ejemplo de ello, es Setai, con sus pocos recursos, ha logrado obtener significativos avances. Otro ejemplo de ello, es Indepa, por no contar con un personal especializado en materia indígena, tuvo como consecuencias el desarrollo de sus funciones de manera irregular.

Una de las principales observaciones para formar una institucionalidad indígena estatal y que está sea promovida, es contar con una capacidad técnica; es decir que es necesario contar con capacitaciones a las instituciones públicas y privadas, de como tratar con personas de las comunidades indígenas, para fortalecer la institucionalidad indígena.

- **La participación de representantes de los pueblos indígenas en su gestión**, las comunidades indígenas durante mucho tiempo, hasta hoy en la actualidad de debate el reclamo al Estado de una institucionalidad, acorde a su estilo de vida y necesidades, en el que se pueda entender sus demandas sociales y jurídicos, en el que se tomen en cuenta a un organismo, que responda sus responsabilidades. Además, de ser incorporar mecanismo de participación de los pueblos indígenas, es fundamental, para que la institucionalidad estatal funcione de forma eficaz, no dejar de lado o excluir a los pueblos indígenas, sobre todo en situaciones en la que su intervención es obligatoria, como por ejemplo el

derecho de sus tierras y quienes pueden explotar los recursos naturales que han tenido, puesto que dentro de ellas, estas han formado su hogar.

En conclusión, el promover la institucionalidad estatal de los indígenas en el Perú, ha sido un reto desafiante para el Ministerio de Cultura y la Constitución, porque para generar el cambio, es fundamental otorgar responsabilidades a sujetos que se encuentran capacitados para tratar con las comunidades indígenas. El enfoque, de este proyecto es proteger los derechos constitucionales del Perú y los DD.HH. Además, de invertir económica, es estrategia del Estado peruano, que tienen que poner en acción, para obtener una política integral, congruente, consica y firme, de lo que se busca obtener con los pueblos indígenas, en base con sus derechos constitucionales y de proteger a estos.

## CONCLUSIONES

1. Las comunidades indígenas, durante mucho tiempo, desde su existencia y en la actualidad han sido el eje de discriminación y exclusión por parte del Estado peruano. El hecho, que habiten en la zonas más remotas del país, no significa que se encuentran en un estado y clase de vida con mejoras irrevocablemente bien. Todo lo contrario, se ha demostrado que las condiciones, en las que se encuentra son despectivas, vulnerables e inapropiadas, estos hechos definen que el Estado peruano, no ha tenido ni las más mínima intención de involucrarse con las comunidades indígenas y promover la institucionalidad estatal. En efecto, en la tesis en la tesis se observa que hasta el año 2022 del mes de marzo, se presencio casos de violencia y desalojo de sus tierras por entidades privadas, en la que quieren explotar los recursos naturales que estos perseveran.
2. Los desafíos constitucionales, que se ha visto que tienen que erradicarse en el Perú, respecto a los derechos de los indígenas es: el incumplimiento de las normas articuladas que existen en base a la protección, para ello es necesario promover la institucionalidad estatal; la falta de capacitación técnica, para poder desarrollarse con plenitud y las comunidades indígenas, es importante saber de estos y como deberían ser tratados, recordando que no todo los pueblo indígenas, tienen acceso a al educación; contar con capacitaciones no sólo a la sociedad con las que se involucra, sino con las entidades privadas que con fuerza y violencia imponen sobre estos. De acuerdo a ello, el desafío no sólo ha sido de la constitución como norma, sino la lucha de los indígenas, por obtener reconocimiento y respeto de sus derechos, en el que se asuma la responsabilidad

3. Los indígenas de la amazonia peruana cuentan con derechos universales, que son desplegados de los Derechos Humanos, que son aplicables con individuos de forma universal, sin excepción alguna. Sin embargo los Estados, no ha implementado y tampoco respetado todos los derechos que ha sido reconocido como los mecanismos de protección que han sido creados para su efectiva protección, siendo su responsabilidad cumplir con lo que la norma dispone. En el caso peruano, respecto a los pueblos indígenas se ha demostrado que estos derechos tampoco han sido respetado, todo lo contrario vulnerados con el fin de explotar los recursos que sus tierras poseen y desalojarlos de donde han construido socialmente, su vida y su sustento económico. Identificar los derechos colectivos de los indígenas, es importante para que la norma se desarrolle de forma concreta y práctica, de tal forma informar a las instituciones privadas del error y vulneracion que estan cometiendo, con las comunidades indigenas. Estas entidades, son el sinonimo de enfrentamientos y vioelncia desenfrenada, con hechos delictivos que deben ser condenadas, como empresa y como sujeto de derechos, por imponer reglas y normas que no se acoplan a la realidad de las comunidades indígenas.
4. Los derechos individuales, sin atisbo de duda, son lo que menos ha sido respetados por parte del Estado y de la sociedad hacia los indígenas del Perú. Es un tema trastocado, que se llega a la conclusión que el cambio surgirá cuando la ideología política se enfoque en progresar de forma conjunta y no individual, porque un Estado, lo conforman todos los sujetos que se encunetran dentro de ella. El crecimiento es fundamental, pero si se prioriza la unión y desarrollo de la sociedad.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda principalmente a los antropólogos, a especialistas del derecho constitucional, penal y a las autoridades locales, enfocarse e incluir en sus proyectos de desarrollo social a las comunidades indígenas, con el fin de preservar y proteger la identidad cultural, entre otros aspectos. Puesto que, de esta forma estamos aportando al Estado peruano a informar sobre la situación en la que se encuentran las comunidades desde las más cercanas y vistas hasta las más remotas. Es necesario la intervención de las autoridades locales y nacionales. Es por ello, que su interés de estas entidades, debe ser motivo de estudiar en campo abierto a los pueblos indígenas, porque actualmente no se cuenta con una base de datos actualizados en la que se puede identificar con mayor facilidad, en que situación se encuentra, su estado, que se necesite que se requiere. Además, las futuras generaciones serán próximas en encontrarse con culturas que muchos de estos seguros desconocen y el tema de la discriminación, ya no debe ser un tema de debate, ese término ya está desactualizado, que en el vocabulario de muchos peruanos debe ser extinguido. En el Perú, los únicos que preservan la sangre pura, se encuentran en las aimaras, aguarunas, apus, awujunes, entre otros, debe ser motivo de querer protegerlos porque es quienes definen al Perú como cultura, costumbres y riquezas étnicas. Sin embargo, muchos de los que tratan de extinguirlos son mestizos, que no llevan consigo la naturalidad de pertenecer y saber lenguas de origen propios de la cultura indígenas.

2. Para aquellos que están interesados, en querer aportar con proteger los derechos constitucionales de los indígenas, se les recomienda, seguir informándose o explorar las culturas de la Amazonia peruana, para que corroboren que la realidad de las comunidades indígenas, muchas veces no es como se lee en un libro o encontramos en un artículo. La realidad es muy distinta y para muchos hasta puede causar impotencia o tristeza, hasta repugnancia pero no a la comunidad sino a la ineficacia que el Estado, ha demostrado durante mucho tiempo, ser incompetente este junto con su sistema de justicia y los poderes que lo constituyen.

## Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	COMPONENTES HIPOTÉTICOS	MÉTODOS	TÉCNICA	
¿Cuáles son los desafíos constitucionales en la protección de derechos indígenas en el Perú?	<b>O. General</b> Identificar los desafíos constitucionales en la protección de derechos indígenas en el Perú	Los desafíos constitucionales en la protección de derechos indígenas en el Perú son: a.	a. La escasa participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones	Hermenéutico jurídico	Observación documental	
		la escasa participación de los pueblos indígenas que tienen en la toma de decisiones. b. la carencia de una política integral que tome en cuenta los Derechos de los indígenas.	b. La carencia de una política integral que tome en cuenta los Derechos de los indígenas.	Dogmático jurídico	Análisis documental Fichaje	
	<b>O. Específicos</b> Determinar la escasa participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones Describir la carencia de una política integral que tome en cuenta los Derechos de los indígenas. Detallar la necesidad de promover la institucionalidad estatal indígena	los pueblos indígenas que tienen en la toma de decisiones. b. la carencia de una política integral que tome en cuenta los Derechos de los indígenas.	c. La necesidad de promover la institucionalidad estatal indígena	política integral que tome en cuenta los Derechos de los indígenas.		
		C. promover la institucionalidad estatal indígena				

## REFERENCIAS

- Aduan, W. E. (2004). *Políticas Integrales de Reducción de la Pobreza: le desafío de la efectividad*. Banco Interamericano de Desarrollo, SDS. Obtenido de [https://dds.cepal.org/eventos/presentaciones/2004/0810/Engel\\_Wanda.pdf](https://dds.cepal.org/eventos/presentaciones/2004/0810/Engel_Wanda.pdf)
- Agüero, J. C., Hidalgo, M., Anglesles, J., & Cairo, A. (2014). *Derechos de los Pueblos indígenas en el Perú. El rol garante del estado en la protección y promoción de los derechos humanos*. Estación la Cultura. Obtenido de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/DerechosdelospueblosindigenasenelPeruMaterialesdecapacitacion2.pdf>
- Anónimo. (20 de julio de 2017). *Nodal*. Obtenido de <https://www.nodal.am/2017/07/los-pueblos-indigenas-del-peru/>
- Anónimo. (8 de junio de 2018). *Asociación Pro Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.aprodeh.org.pe/la-masacre-de-bagua-un-hecho-historico-de-represion-del-estado-peruano/>
- Anónimo. (24 de noviembre de 2022). *concepto*. Obtenido de <https://concepto.de/identidad/>
- Arroyo, C. L. (2020). *Derecho a la tierra y al territorio de los Pueblos indígenas u originarios*. Primera edición digital: Maucaille. Obtenido de [https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Derecho\\_a\\_la\\_tierra.pdf](https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Derecho_a_la_tierra.pdf)
- Arroyo, C. L. (2020). *Derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas u originarios: Apuntes desde una perspectiva constitucional*. Ministerio Cultural.
- Barclay, F. (28 de marzo de 2023). *IWGIA*. Obtenido de <https://www.iwgia.org/es/peru/5103-mi-2023-peru.html>



- Bartra, A. S., Urrutia, I. R., & Bao, G. D. (2010). *Nuestro Derecho al Territorio y a los Recursos Naturales*. DAR. Obtenido de [https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/79\\_c2.pdf](https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/79_c2.pdf)
- Batalla, B. (1972). *El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial*. Anales de Antropología .
- Berrios, P. C., & Icaza, I. G. (2018). Nauttica Media Design SAC. Obtenido de [https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/Cartilla-1-Derechos-de-los-pueblos-indigenas-aprobada-14\\_05\\_18\\_R.pdf](https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/Cartilla-1-Derechos-de-los-pueblos-indigenas-aprobada-14_05_18_R.pdf)
- Bravo, E. P. (2012). *¿Quién es indígena en Perú?* Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de [file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/ibam\\_48\\_177-183.pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/ibam_48_177-183.pdf)
- Cabanillas, A. A. (4 de setiembre de 2011). *Argumentos revista de análisis y crítica*. Obtenido de <https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/la-institucionalidad-indigena-en-el-peru/#return-note-565-3>
- Cadena, D. I., & Starn. (2010). *Indigeneidades Contemporáneas. Cultura, Política y Globalización* . IEP-IFEA.
- Cano, C. C. (2022). *Política Integral de convivencia y seguridad ciudadana para Honduras*. Gobierno de Unidad Nacional. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/A8D871AA2AF5420605257CBC0015D038/\\$FILE/1\\_pdfsam\\_politica\\_integral\\_convivencia\\_seguridad\\_ciudadana.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A8D871AA2AF5420605257CBC0015D038/$FILE/1_pdfsam_politica_integral_convivencia_seguridad_ciudadana.pdf)
- Caselli, M. A. (2015). *¿Quiénes son los indígenas?* Equipo CHIRAPAQ.
- Charters, C., & Stavenhagen, R. (2010). *El desafío de la declaración: Historia y futuro de la declaración de la ONU sobre los pueblos indígenas*. Copenhague. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26641.pdf>

- Coronel, G. (2005). *Voces de la nación: exploraciones de lo indígena andino en la Abya Yala*.
- Cultura, M. d. (31 de diciembre de 2023). *Plataforma única digital del Estado*.  
Obtenido de <https://www.gob.pe/15251-quienes-son-los-pueblos-indigenas>
- Díaz, V. (2014). *Buscando el río. Identidad, transformaciones y estrategias de los migrantes indígenas amazónicos en Lima Metropolitana*. CAAAP–UNIÓN, EUROPEA–TERRA NUOVA–Municipalidad.
- Diferencia entre homicidio con alevosía, RN 567-2019, (Sala Penal Permanente Recurso de Nulidad 16 de junio de 2019). Obtenido de [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/RN-567-2019-Callao-LP.pdf?\\_gl=1\\*\\_1gvzwah\\*\\_ga\\*Njc0NjkwMjI0LjE2NTEwOTM1NzU.\\*\\_ga\\_CQZ X6GD3LM\\*MTcwNDcyODI0OS40MDIuMS4xNzA0NzI4NjIwLjYwLjAuMA.\\*\\_gcl\\_au\\*NDcxNTU1NjMzLjE3MDMyOTk0NDc](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/RN-567-2019-Callao-LP.pdf?_gl=1*_1gvzwah*_ga*Njc0NjkwMjI0LjE2NTEwOTM1NzU.*_ga_CQZ X6GD3LM*MTcwNDcyODI0OS40MDIuMS4xNzA0NzI4NjIwLjYwLjAuMA.*_gcl_au*NDcxNTU1NjMzLjE3MDMyOTk0NDc).
- Icaza, I. G. (23 de mayo de 2018). *Org.pe*. Obtenido de [https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/Cartilla-2-Pueblos-indigenas-y-derecho-al-territorio-aprobada-14-05\\_18\\_R.pdf](https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/Cartilla-2-Pueblos-indigenas-y-derecho-al-territorio-aprobada-14-05_18_R.pdf)
- Marapi. (2012). *Identidades indígenas: De indio a campesino, de campesino a .* La Revista Agraria.
- Mejía, E., & Rivera, D. (20 de diciembre de 2023). *Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico* . Obtenido de <https://cedia.org.pe/es/cediaopina/a-proposito-de-un-aniversario-mas-del-peru-los-pueblos-indigenas-son-parte-de-la-nacion/>
- ONU. (2007). *indígenas, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos*. Naciones Unidas. Obtenido de [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

- Pariona. (02 de octubre de 2023). *Abogados pariona*. Obtenido de <https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/prueba-indiciaria-agravante-de-ferocidad-en-el-delito-de-homicidio/#:~:text=La%20ferocidad%20agrava%20la%20imputaci%C3%B3n,desd%C3%A9n%20por%20la%20vida%20humana>.
- Pueblo, D. d. (13 de julio de 2023). *defensoria del pueblo*. Obtenido de [https://www.defensoria.gob.pe/grupos\\_de\\_proteccion/poblacion-indigena/](https://www.defensoria.gob.pe/grupos_de_proteccion/poblacion-indigena/)
- Ramos. (1998). *Los indios y la nación brasileña*. CONACULTA - INAH.
- Remy. (2013). *Historia de las comunidades indígenas y campesinas del Perú*.
- Remy, M. I. (2012). *Historia de las comunidades indígenas y campesinas del Perú*. Lima IEP. Obtenido de [https://iep.org.pe/biblioteca\\_virtual.html](https://iep.org.pe/biblioteca_virtual.html)
- Robles, R. (2002). *Legislación peruana sobre Comunidades Campesinas*. Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Stavenhagen, R. (2 de octubre de 2017). *Los derechos de los indígenas: desafíos y problemas*. Obtenido de <https://corteidh.or.cr/tablas/r23714.pdf>
- Tarabochia, M. L. (22 de Setiembre de 2016). *MONGABAY*. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2016/09/baguazo-10-cosas-debes-saber-la-sentencia-los-acusados-conflicto-ambiental-mas-sonado-peru/>
- Tovar, T. A., & Delgado, W. J. (2022). *Acuerdo Plenario de la Corte Suprema: Delito de Homicidio*. Corte Suprema.
- Trabajo, O. I. (2020). *ilo*. Conmemorativa. Obtenido de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)
- Zuñiga, N. (2007). *Tratado de Brasilia*. Instituto Nacional PCP.